



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TEMA:**

**CULTURA TRIBUTARIA EN EL BARRIO EUGENIO ESPEJO, CANTÓN LA  
LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2023**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y  
AUDITORIA**

**AUTOR:**

**Héctor Josué Soriano Cruz**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**DICIEMBRE - 2024**

### **Aprobación del profesor tutor**

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de titulación, "CULTURA TRIBUTARIA EN EL BARRIO EUGENIO ESPEJO, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2023", elaborado por el Sr. Héctor Josué Soriano Cruz egresado de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

**Atentamente**



---

**Lic. María Magdalena Gonzabay  
Espinoza, Mgtr.**

**Profesora tutora**

### **Autoría del trabajo**

El presente Trabajo de Titulación denominado "CULTURA TRIBUTARIA EN EL BARRIO EUGENIO ESPEJO, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2023", constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, Héctor Josué Soriano Cruz con cédula de identidad número 2450593302 declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



---

**Soriano Cruz Héctor Josué**

**C.C. No.: 2450593302**

## **Agradecimientos**

Primeramente, agradecer a Dios por darme vida, salud y la oportunidad de trabajar en mis metas y objetivos, a mis padres y demás familiares por apoyarme todo lo que haya necesitado, a la institución universitaria por abrirme las puertas para poder cumplir una de mis metas, a cada uno de los docentes que han impartido sus conocimientos en toda la trayectoria académica, y a mis compañeros que han sido ayuda importante en esta etapa de mi vida.

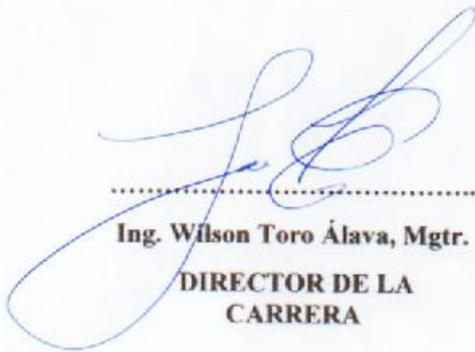
## **Dedicatoria**

Dedico este proyecto a Dios que es la pieza fundamental de mi vida, por brindarme sabiduría y salud, quien me ha dado la oportunidad de realizar una de mis metas.

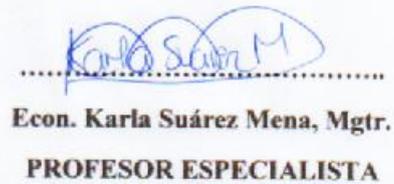
A mis padres, hermanas quienes me han apoyado incondicionalmente en esta trayectoria.

A mis amigos universitarios, quienes me han acompañado y ayudado académicamente para lograr salir delante de este inolvidable proceso.

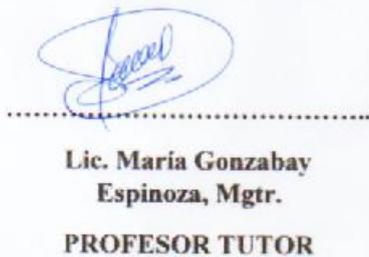
**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**



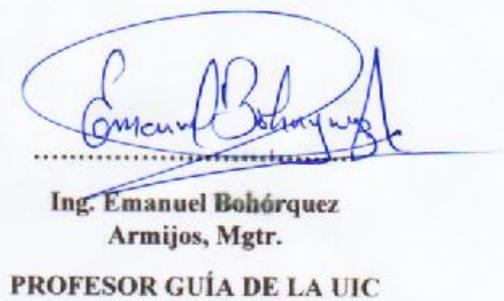
.....  
**Ing. Wilson Toro Álava, Mgtr.**  
**DIRECTOR DE LA CARRERA**



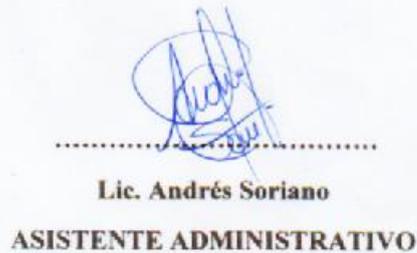
.....  
**Econ. Karla Suárez Mena, Mgtr.**  
**PROFESOR ESPECIALISTA**



.....  
**Lic. María Gonzabay Espinoza, Mgtr.**  
**PROFESOR TUTOR**



.....  
**Ing. Emanuel Bohórquez Armijos, Mgtr.**  
**PROFESOR GUÍA DE LA UIC**



.....  
**Lic. Andrés Soriano**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

## INDICE

Introducción.....	<b>13</b>
Planteamiento del problema.....	<b>14</b>
Objetivo general.....	15
Objetivos específicos .....	15
Justificación.....	<b>16</b>
Mapeo .....	<b>16</b>
Capítulo I. Marco Referencial.....	<b>17</b>
Revisión de literatura .....	17
Desarrollo de teorías y conceptos .....	20
Fundamentos legales.....	25
Capítulo II. Metodología.....	<b>34</b>
Diseño de la Investigación .....	34
Métodos de la Investigación .....	34
Población y muestra.....	35
Recolección y procesamiento de datos .....	35
Capítulo III. Resultados y Discusión.....	<b>36</b>
Análisis de datos .....	36
Discusión.....	57
Conclusiones y recomendaciones.....	<b>59</b>
Conclusiones .....	59
Recomendaciones .....	60
Referencias.....	<b>61</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Sexo de los dueños de los negocios .....	36
<b>Tabla 2</b> Edad de los dueños de los negocios .....	37
<b>Tabla 3</b> Nivel de estudio de los dueños de los negocios .....	37
<b>Tabla 4</b> Puesto en el negocio.....	38
<b>Tabla 5</b> Tipo de negocio.....	39
<b>Tabla 6</b> Antigüedad del negocio.....	40
<b>Tabla 7</b> Sujeto activo y pasivo .....	41
<b>Tabla 8</b> Hecho generador .....	42
<b>Tabla 9</b> RUC.....	43
<b>Tabla 10</b> Estado tributario .....	44
<b>Tabla 11</b> Multas y sanciones .....	44
<b>Tabla 12</b> Rimpe Emprendedor .....	45
<b>Tabla 13</b> Rimpe Emprendedor .....	46
<b>Tabla 14</b> Rimpe Negocio Popular .....	47
<b>Tabla 15</b> Rimpe Negocio Popular .....	48
<b>Tabla 16</b> Rimpe Emprendedor y Negocio Popular .....	49
<b>Tabla 17</b> Régimen general.....	50
<b>Tabla 18</b> Personas naturales obligadas a llevar contabilidad .....	51
<b>Tabla 19</b> Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad .....	52
<b>Tabla 20</b> IVA.....	53
<b>Tabla 21</b> Impuesto a la Renta.....	54
<b>Tabla 22</b> Retención en la fuente.....	55
<b>Tabla 23</b> Retención en la fuente.....	55

## Índice de Figuras

<b>Figura 1</b> Sexo de los dueños de los negocios.....	36
<b>Figura 2</b> Edad de los dueños de los negocios.....	37
<b>Figura 3</b> Nivel de estudio de los dueños de los negocios.....	38
<b>Figura 4</b> Puesto en el negocio .....	39
<b>Figura 5</b> Tipo de negocio .....	40
<b>Figura 6</b> Antigüedad del negocio .....	41
<b>Figura 7</b> Sujeto activo y pasivo.....	42
<b>Figura 8</b> Hecho generador.....	43
<b>Figura 9</b> RUC .....	43
<b>Figura 10</b> Estado tributario .....	44
<b>Figura 11</b> Multas y sanciones.....	45
<b>Figura 12</b> Rimpe Emprendedor.....	46
<b>Figura 13</b> Rimpe Emprendedor.....	47
<b>Figura 14</b> Rimpe Negocio Popular.....	48
<b>Figura 15</b> Rimpe Negocio Popular.....	49
<b>Figura 16</b> Rimpe Emprendedor y Negocio Popular .....	50
<b>Figura 17</b> Régimen general .....	51
<b>Figura 18</b> Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.....	52
<b>Figura 19</b> Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.....	53
<b>Figura 20</b> IVA .....	53
<b>Figura 21</b> Impuesto a la Renta .....	54
<b>Figura 22</b> Retención en la fuente .....	55
<b>Figura 23</b> Retención en la fuente .....	56

## **Índice de Apéndices**

<b>Apéndice 1</b> Matriz de consistencia.....	<b>79</b>
<b>Apéndice 3</b> Encuesta realizada.....	<b>84</b>
<b>Apéndice 4</b> Cronograma.....	<b>86</b>
<b>Apéndice 5</b> Localización del sector .....	<b>87</b>
<b>Apéndice 6</b> Fotos a los encuestados.....	<b>88</b>



**“CULTURA TRIBUTARIA EN EL BARRIO EUGENIO ESPEJO, CANTÓN  
LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2023”**

**AUTOR:**

**Soriano Cruz Héctor Josué**

**TUTOR:**

**Lic. María Gonzabay Espinoza**

**Resumen**

La cultura tributaria es muy importante ya que de ella se deriva la recaudación de los impuestos, que es una parte fundamental para cubrir el presupuesto que solventa el bienestar de la ciudadanía, así mismo, el cumplimiento de las obligaciones fiscales que debe realizar el ciudadano con el Estado de manera voluntaria y con ética de acuerdo con las normas tributarias establecidas en la ley. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar la cultura tributaria en el sector barrial escogido. La metodología implementada fue de un enfoque cuantitativo, un alcance descriptivo y el diseño de carácter no experimental transversal, posteriormente se utilizaron los métodos bibliográfico, deductivo y analítico; para la recolección de datos se determinó una población finita con un total de 67 negocios participantes en la comunidad en la que se aplicó como instrumento una encuesta. Como principales resultados se pudo constatar que la cultura tributaria de los negocios se encuentra en una escala media baja, al no contar con suficiente conocimiento tributario y por negocios que al no estar registrados en el SRI no presentan las debidas obligaciones, por lo que se recomienda fomentar una correcta cultura tributaria a través de volantes o folletos que imparta el SRI, de la tal manera que en un próximo estudio que se realice en dicho sector barrial sea con el fin de tener alguna variante de cómo ha evolucionado la cultura tributaria con el pasar del tiempo.

**Palabras claves:** Cultura tributaria, conocimiento tributario, regímenes, cumplimiento tributario



**“CULTURA TRIBUTARIA EN EL BARRIO EUGENIO ESPEJO, CANTÓN  
LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2023”**

**AUTOR:**

**Soriano Cruz Héctor Josué**

**TUTOR:**

**Lic. María Gonzabay Espinoza**

**Abstract**

The tax culture is very important because it is the basis for the collection of taxes, which is a fundamental part of the budget to cover the welfare of the citizens, as well as the fulfillment of the fiscal obligations that the citizen must perform with the State voluntarily and ethically in accordance with the tax rules established by law. The main objective of this research work is to analyze the tax culture in the chosen neighborhood sector. The methodology implemented was a quantitative approach, a descriptive scope and a non-experimental transversal design, subsequently the bibliographic, deductive and analytical methods were used; for data collection a finite population was determined with a total of 67 participating businesses in the community in which a survey was applied as an instrument. As main results, it was found that the tax culture of the businesses is in a low average scale, since they do not have enough tax knowledge and because of businesses that are not registered in the SRI do not have the proper obligations, so it is recommended to promote a correct tax culture through flyers or brochures given by the SRI, so that in a next study to be conducted in this neighborhood sector in order to have some variant of how the tax culture has evolved over time.

**Key words:** Tax culture, tax knowledge, tax regimes, tax compliance.

## **Introducción**

Fomentar la cultura tributaria es muy importante ya que por este medio interviene la recaudación de los impuestos, que es parte fundamental para cubrir el presupuesto que solvente el bienestar de la ciudadanía. El cumplimiento de los deberes formales es la responsabilidad que tiene el ciudadano con el Estado por la manera en que cumple voluntaria y éticamente sus obligaciones fiscales de acuerdo con las normas tributarias establecidas en la ley.

La cultura tributaria es el nexo que existe entre el conocimiento de los tributos que tiene un país y la relevancia del cumplimiento de la sociedad, que comprende que con su inexistencia no sería viable la consecución de los fines del Gobierno. Teniendo una educación en materia tributaria permitirá construir contribuyentes consientes con sus responsabilidades y sus contribuciones harán mejorar sus necesidades, consolidando su relación con el Estado (Estrada S. , 2023).

La cultura tributaria hace referencia a los conocimientos, valoraciones y actitudes hacia los impuestos, así como al nivel de conciencia con relación a los derechos y deberes que derivan para los sujetos activos y pasivos de ese enlace tributaria (Trinidad et al., 2009).

La presente investigación titulada “Cultura tributaria en el barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023” tiene como propósito evaluar la condición fiscal del sector, a través de una encuesta estructurada que servirá para recolectar información y de esa manera determinar el nivel de conocimiento de los deberes tributarios que tienen los negocios ubicados en el sector.

## **Planteamiento del problema**

En la Municipalidad Distrital de Olmos para el año 2021, se determinó que el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes corresponde a un 39%, manifestando en sus dimensiones de educación y conciencia tributarias, resultando ser adecuado que se busque fomentar el conocimiento tributario en los ciudadanos (Cruz & Gonzales, 2022).

En ciertos factores culturales, como el grado de educación, la percepción de los contribuyentes se encuentran de diferentes formas en cada uno de los grupos, en grandes y medianos contribuyentes del Municipio de Neiva existe una conducta correcta frente a los impuestos, mientras que estos mismos aspectos se comportan de una forma distinta en contribuyentes que no han declarado, ya que no tienen claridad sobre el pago de sus impuestos afectando su recaudo (Zambrano, 2019).

En relación del conocimiento que tienen sobre la obtención del RUC para cumplir con sus deberes fiscales el 59,50% comprende con claridad la realización de este proceso y de su importancia, mientras que un 40,50% no portaban suficiente información de aquello ni de las obligaciones que se deben cumplir (Canales & Ambuludi, 2022).

El contribuyente resalta la influencia positiva de las obligaciones tributarias en la ciudad de Loja, en este contexto, se identifican distintas variables significativas que lo impactan, estas variables incluyen el nivel de formación académica, el desempeño por los organismos encargados de brindar información al contribuyente sobre la regulación y control, así como la participación en programas de capacitación tributaria a nivel personal y empresarial, siendo estos factores fundamentales para fortalecer el sistema fiscal, promover una mayor cohesión en la comunidad tributaria y contribuir al desarrollo sostenible (Pardo, 2023).

Los contribuyentes tienen un grado medio de cultura tributaria, puesto que, desconocen de las nuevas disposiciones legales vigentes por el Servicio de Rentas Internas, sin embargo, el 68% de la población cumplen con sus obligaciones formales por la responsabilidad y compromiso de tener el Registro Único de Contribuyentes, también se encontró que el 28% no emiten comprobantes de venta, aunque en este lugar de trabajo el 56% de comerciantes pertenecen al régimen catalogado RIMPE, y están en la clasificación de negocios populares, es decir, que emiten notas de venta, a excepción de un 28% que se encuentra en el catastro como emprendedor, en este caso

se utiliza la facturación electrónica, en otras palabras, no todos los socios cumplen con los deberes formales (Gonzabay, 2023).

Los negocios ubicados en los barrios Eloy Alfaro y San Francisco poseen un alto grado de desconocimiento sobre las leyes tributarias vigentes del estado ecuatoriano: por ende, no pueden cumplir con sus respectivas obligaciones. De la misma manera, todos los negocios se encuentran bajo un régimen, siendo en su mayoría del régimen RIMPE Negocio Popular, lo cual representa que tienen obligaciones por cumplir tal como lo decretan en las leyes tributarias, teniendo como resultado, sanciones y multas por la omisión de estas obligaciones (Merejildo, 2024).

En el contexto, los negocios ubicados en El Barrio Eugenio Espejo cantón La Libertad, entre ellos se encuentran tiendas, salones, talleres mecánicos, peluquerías, farmacias, etc. En la actualidad, estos negocios presentan las siguientes problemáticas:

- Desconocimiento tributario básico
- Falta de compromiso tributario
- Infracciones y multas

El problema identificado es: ¿Cuál es la cultura tributaria de los comerciantes en los negocios del Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, provincial de Santa Elena, año 2023?

En cuanto a la sistematización de preguntas se establecieron las siguientes: ¿Cuál es nivel de conocimiento tributario que tienen los propietarios de los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo?, ¿Qué tipo de actividades desarrollan los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo?, ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que deben cumplir los negocios del Barrio Eugenio Espejo?

### **Objetivo general**

Analizar la cultura tributaria de los negocios del Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, para la determinación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### **Objetivos específicos**

- a) Identificar el nivel de conocimiento tributario de los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo.
- b) Determinar el tipo de actividades que realizan los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo.
- c) Determinar las obligaciones tributarias de los comerciantes del Barrio Eugenio Espejo acorde al tipo de actividad que realizan.

## **Justificación**

Este estudio se basa teóricamente en una variedad de fuentes bibliográficas de diferentes páginas, en el cual constan 9 artículos y 12 tesis a nivel macro, meso y micro. Estas fuentes han sido esenciales para ofrecer una base en la comprensión de teorías y conceptos sobre la importancia de la cultura tributaria en los sectores y locales comerciales.

Por otro lado, en la justificación práctica, al identificar el nivel de conocimiento tributario de los negocios del Barrio Eugenio Espejo, en conjunto con la determinación del tipo de actividades que realizan y las obligaciones tributarias, se podrá brindar información acerca de la cultura tributaria y su importancia.

## **Mapeo**

Para cumplir con el objetivo de la investigación se llevará a cabo tres capítulos que se desglosan de la siguiente manera:

Capítulo I: Se plantea la revisión de literatura, el desarrollo de teorías y conceptos y los fundamentos legales de acuerdo con el tema.

Capítulo II: Se detalla el diseño de la investigación, los métodos aplicados, la población y muestra y, la recolección y procesamiento de datos.

Capítulo III: Se pronuncia el análisis de los datos, la discusión y, las conclusiones y recomendaciones.

## **Capítulo I. Marco Referencial**

### **Revisión de literatura**

De acuerdo con Mateo & Orosco (2020) en su trabajo de investigación titulado “La educación tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha, período 2019” publicado en el año 2020. Planteó como problemática la evasión tributaria, que es un fenómeno complejo que tiene relación con el tema cultural, mismo que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con el Estado. Como objetivo principal determinó de que forma la educación tributaria ha incidido en la cultura tributaria de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019. En dicho estudio se utilizó los métodos descriptivo y explicativo, las técnicas implementadas fueron la encuesta y el análisis documental, y como instrumento un cuestionario y la guía de análisis documental del mismo modo el software estadístico SPSS25. Los resultados determinaron que el deber que tienen los contribuyentes de pagar de manera voluntaria y puntual sus obligaciones para el sostenimiento de sus estados, se parte de la primera concepción en que a ninguno le gusta pagar sus impuestos, especialmente en América Latina, evidenciando de esta manera una falta de cultura tributaria, que se traduce en una inexistencia de conciencia social, esta falencia se origina y/o complementa con la percepción que tienen los individuos respecto a la imagen que dan los gobiernos en la forma como administran los recursos poniendo una resistencia al pago voluntario de los recursos tributarios.

Asimismo, Ordoñez & Chapoñan (2020) en su artículo de investigación titulado “Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias” publicado en el 2020. Determinó como problemática que en Perú existe un Sistema Tributario conformado por tributos directos e indirectos, por los cuales el Impuesto General a los negocios y la tributación a la Renta son los que más recaudación generan para el fisco, sin embargo, una gran cantidad de usuarios no paga sus impuestos lo que genera una necesidad de implementar políticas que corrijan los problemas tributarios a nivel de país. Estableció como objetivo principal la determinación de la relación de la cultura y las obligaciones formales de los comerciantes del distrito de las Pirias. El método utilizado es descriptivo de diseño no experimental transversal, la técnica implementada fue la encuesta y un cuestionario. En este artículo se obtuvo como resultado que la cultura tributaria pertenece positivamente para el cumplimiento de las obligaciones, pues mediante la encuesta se comprobó que las variables; cultura y

obligaciones tributarias, se encuentran en nivel medio, por lo que se relacionan de manera directa.

También, de acuerdo con Aliaga (2018) en su artículo de investigación designado “Cultura y evasión tributarias en las micro y pequeñas empresas del Mercado Modelo de Chupaca” publicado en el año 2018. Planteó como problemática el desconocimiento tributario de los empresarios que están desinformados sobre el destino de los impuestos, por ello en su mayoría lo evaden. Presentó como objetivo principal determinar la cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de las Mypes del Mercado Modelo Chupaca. Para lograr los resultados planeados hizo uso del procedimiento descriptivo, enfoque cuantitativo, como técnica aplicada fue la encuesta y un cuestionario como instrumento. Mediante el estudio realizado se determinó que las empresas del mercado modelo de Chupaca, realizan actividades en la informalidad a falta de educación y conciencia tributaria, ocasionando que no contribuyan con los impuestos, pues consideran que la evasión es normal en estos contribuyentes, ya que según resultados de las encuestas el 60% considera necesario su formación, exigir comprobantes de pago, tener tributación fácil, mejorar su cultura, y el 80% cree que es necesario conocer sobre tributos.

Por otro lado, según Santiana (2022) en su trabajo de investigación titulado “Cumplimiento de los deberes formales en las tiendas ubicadas en el Barrio Cruce de Palmar, provincia de Santa Elena, año 2022”, publicado en el 2022. Destaca como problemática que el cumplimiento de los deberes formales es una constante lucha para el ente administrativo y resulta impertinente para los contribuyentes al no tener conocimientos sobre normativas tributarias, creen que no sea de suma importancia para sus negocios o les resulta tedioso al realizar trámites. Determinó como objetivo general analizar el cumplimiento de los deberes formales en las tiendas ubicadas en el barrio Cruce de Palmar. El tipo de investigación fue documental bibliográfico, con diseño no experimental y transversal, la metodología implementada fue el método cuantitativo y cualitativo, y como técnica se aplicó las encuestas. Los resultados determinaron que el cumplimiento de los deberes formales en las tiendas del sector barrial escogido, se consideran carentes a pesar de que todos cumplen con el primer deber formal, existe escasez de información y falta de capacitación sobre como cumplir con sus obligaciones tributarias, además, recurren a terceros para temas tributarios y un 70% de la población indicó no conocer sobre los deberes formales lo que conlleva a una cultura tributaria baja.

Por otra parte, Yagual (2020), en su artículo de investigación titulado “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector pesquero” publicado en el año 2020. Estableció como problemática que en la actualidad no es común escuchar los términos de cultura y obligaciones tributarias, suena paradójico, y más aún como en el sector pesquero donde existe mucha influencia de empresas dedicada a esta actividad, cuando se hace referencia del cumplimiento en efecto es conocer si los contribuyentes cumplen con sus deberes formales, sin embargo, la mayoría de los comerciantes que se dedican a esta actividad portan un nivel de escolaridad básica, además de existir el incumplimiento voluntario. Presentó como objetivo principal analizar la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta investigación se desarrolló mediante un método descriptivo y no experimental. En los resultados obtenidos mencionó que, en el Ecuador, el sector pesquero, desempeña un papel fundamental en la economía nacional. Además, esta actividad tiene mucha informalidad por parte de los comerciantes, ocasionando el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. Inclusive, al no corresponder en un régimen que la administración tributaria exige al momento de iniciar alguna actividad comercial. Una insuficiente cultura tributaria ocasiona que los contribuyentes incumplan total o parcialmente sus obligaciones al declarar y pagar impuestos, por lo que este problema ha sido una preocupación en el país en los últimos años. Al mismo tiempo, se busca fortalecer la creación de políticas efectivas, tendientes a sensibilizar y reducir los altos niveles de evasión fiscal.

Por último, Ortiz (2020), en su trabajo de investigación denominado “Cultura tributaria de los comerciantes del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas” publicado en el año 2020. Estableció como problemática que el Ecuador posee un sistema tributario que con el pasar de los años se ha fortalecido debido a políticas establecidas por los gobiernos de turno, sin embargo, existen brechas en la recaudación de los impuestos, la evasión es causada por cambios constantes en las leyes, falta de transparencia del destino de los recursos y el desconocimiento provocando recaudaciones y distribuciones deficientes que inciden en la economía del país, siendo esta última problemática evidente en el cantón al tener mayor índice de analfabetismo de la provincia. Presentó como objetivo analizar el nivel de cultura tributaria de los comerciantes del cantón Eloy Alfaro. Se utilizó la metodología inductiva y deductiva con un alcance corto descriptivo y explicativo, y como técnica e instrumento se aplicó una encuesta de opción múltiple. Como resultado se pudo corroborar que los

comerciantes a pesar de tener un nivel de instrucción de educación media todavía desconocen sobre leyes y reglamentos en el ámbito tributario por ende su nivel de cultura tributaria es bajo, la necesidad de educación tributaria es imperante entre los comerciantes, puesto que la mayoría de ellos se ha autoeducado alegando que el desconocimiento o descuido en temas tributarios es por falta de tiempo y por el poco acceso a la información existente en la zona.

## **Desarrollo de teorías y conceptos**

### ***Cultura Tributaria***

La cultura y conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa infracciones pertenecientes a este rubro; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por tanto, el Estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (Amasifen, 2015).

Además de ser medios de recaudación de impuestos, estos sirven como un instrumento de política general que está orientado a reducir las desigualdades económicas entre el pueblo asegurando una mayor justicia social. También se estima incentivar comportamientos a los contribuyentes para que adopten una correcta actitud frente a la economía y obtener un beneficio a la colectividad (Ugarte, 2020).

La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones (Armas & Colmenares, 2009).

La cultura tributaria desempeña un papel fundamental en la sociedad ya que permite el fomento de la responsabilidad y la participación ciudadana debido a que, hace referencia a la actitud que poseen los contribuyentes en relación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Villao & Quiñonez, 2023).

### **Conocimiento tributario.**

El conocimiento tributario es un factor clave que siempre está presente en el pensamiento de los contribuyentes y forma parte de la cultura tributaria, ya que mediante esto se puede traducir una percepción favorable frente a la evasión fiscal (Monterrey, 2019).

Tiene relación con el deber de tributar los deberes fiscales según las leyes vigentes, las cuales obligan a contribuir financieramente para la ejecución del gasto público por parte del Estado (Gómez, 2023).

El conocimiento es importante porque permite a los ciudadanos y las empresas atender sus deberes tributarios de forma precisa y efectiva. También implica el entendimiento de las leyes tributarias y los procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias, tales como la presentación de declaraciones de impuestos y el pago de estos (Gomez y otros, 2023).

#### ***Sujeto activo y pasivo.***

El sujeto activo del impuesto es el Estado. Lo administra mediante el Servicio de Rentas Internas. Y como sujeto pasivo se entiende que somos las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliarias o no en el país, que tengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de la Ley (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)

#### ***Hecho generador.***

El hecho generador es aquella condición que da nacimiento a la obligación tributaria, es decir, es el mecanismo del cual se vale la ley para la creación de la relación jurídico tributaria con el sujeto pasivo, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin; esto, debido a que la norma basada en el principio de generalidad no puede indicar dentro de su ordenamiento a los deudores individuales del tributo, por tal razón es que se sostiene la denominación de hecho imponible (Almeida J. , 2019).

#### ***Estado tributario.***

Es un documento que se otorga mediante el portal del Servicios de Rentas Internas en línea, a los ciudadanos y/o contribuyente que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y para que el contribuyente lo pueda presentar en las diferentes instituciones en los respectivos trámites (SRI, s/f).

#### ***Multas y sanciones.***

Los sujetos pasivos que no presenten las respectivas declaraciones tributarias a las que están obligados dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, serán sancionados con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de atraso en la presentación de la declaración, mismo que se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% del dicho impuesto. Así mismo, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no proporcionen la información requerida por el SRI, dentro del plazo

establecido para el efecto, van a hacer sancionadas con una multa de 1 a 6 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta sus ingresos y el capital del contribuyente, según lo estipule el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será entregada de manera directa, sin que se requiera trámite previo o intermediación, cualquiera que éste sea, ante autoridad alguna (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

### **Regímenes.**

Están orientados a incentivar la formalidad, incrementar la base tributaria, reducir los costos de cumplimiento en lo que incurre el contribuyente, hacer más sencillo el cumplimiento tributario, promover la formalización, entre otros. (Rosas, 2019).

Orden normativo y constitucional, que representa una compostura de vital relevancia dentro del orden establecido, es por ello que los principios se han instituido en exigencias elementales que buscan garantizar prerrogativas (Armijos, 2021).

Los regímenes fiscales de tributación pueden ser distintos para las diferentes formas de empresa y las cooperativas, justamente, deben tener un régimen tributario propio, acorde con su régimen económico y con los fines que cumple. (Aguilar, 2024).

### ***RIMPE: Emprendedores.***

Son todas aquellas personas naturales y jurídicas cuyos ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Aquellos contribuyentes que correspondan a este régimen tienen que emitir bajo el esquema de comprobantes electrónicos las facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así también como comprobantes de retención en los casos que proceda. La presentación de la declaración y pago de del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual, de la misa manera la declaración y pago del IVA será de forma semestral y acumuladas por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen (SRI, s/f).

### ***RIMPE: Negocio Popular.***

Son todas aquellas personas naturales cuyos ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Aquellos contribuyentes que se encuentren en este régimen tendrán que emitir notas de ventas o facturas electrónicas a su elección, al amparo de la normativa tributaria. La presentación de la declaración y pago del Impuesto a la Renta se realizará de forma anual, con respecto al IVA no

deben presentar declaraciones ya que el pago de su cuota establecida en la tabla progresiva incluye el pago de dicho impuesto (SRI, s/f).

### ***Régimen General.***

El régimen general se aplicará a los contribuyentes que superen ciertos umbrales de ingresos anuales y actividades económicas, siendo obligatorio para quienes, por volumen y complejidad de sus actividades, requieren llevar una contabilidad completa y detallada. Quienes se encuentren en este régimen deberán presentar las declaraciones fiscales de manera mensual y anual, incluyendo el Impuesto al valor Agregado y el Impuesto a la Renta. (Meytähler, 2024).

### ***Personas naturales obligadas a llevar contabilidad.***

Las personas naturales incluyendo quienes desarrollan actividades agrícolas, pecuarias, profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, y demás trabajadores autónomos que se encuentren en el art. 10 de la Ley Orgánica de régimen tributario, estarán obligados a llevar contabilidad cuando; sus ingresos brutos sean mayores a \$300.000,00 y deberán cumplir con esta obligación al inicio de sus actividades económicas o el 1 de enero de cada año sin necesidad de ser notificado por la administración tributaria (SRI, 2018).

### ***Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.***

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que se encuentren en el régimen general tienen que emitir y entregar los comprobantes de ventas autorizados en todas sus transacciones. Solo por ventas iguales o inferiores a \$4,00 donde el consumidor no requiera su comprobante de venta, se podrá emitir un comprobante de venta diario que resuma dichas ventas (SRI, 2018).

### ***Obligaciones tributarias.***

Son los compromisos que adquieren las personas sean estas jurídicas o naturales al momento de inscribirse en el RUC, ya sea como responsable o contribuyente. Estas obligaciones serán asignadas de acuerdo con la función de la actividad económica que declara el contribuyente y las mismas deberán ser cumplidas en las fechas establecidas. (Estrada E. , 2021).

Una obligación es un deber jurídico tributario necesario para que los negocios paguen tributo a la sociedad mediante el ente recaudador, un sistema de recaudación de impuestos es muy importante en cualquier sociedad moderna, ahora bien, lograr un sistema tributario justo y equitativo es una inspiración en toda nación, con el objetivo

de poder ofrecer un mejor nivel de desarrollo en la economía y por ende bienestar para la sociedad (Córdova, 2019).

El cumplimiento en un sistema de control que puede ser llevado a cabo dentro o fuera que se utiliza como un recurso de prevención y para reconocer si las leyes se están realizando acorde a las regulaciones tributarias y establecer el funcionamiento de los controles establecidos para la toma de decisiones adecuadas (Arreaga & Plúa, 2017).

#### ***IVA.***

Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado deberán declarar dicho impuesto de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas, a excepción de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el respectivo pago, en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos establecidas en el reglamento. De la misma manera, los sujetos que realicen transferencia de bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como quienes estén sujetos a la retención total del Impuesto al Valor Agregado causado, deberán presentar la declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención. Los contribuyentes obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas, del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario. La diferencia resultante, después de la deducción, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

#### ***Impuesto a la renta.***

El Impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, para efectos de este impuesto se considerará como renta: aquellos ingresos de fuente ecuatoriana que sean obtenidos a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero o servicios; y, los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país por sociedades nacionales. Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

#### ***Retenciones en la fuente.***

Se sujetan a la retención en la fuente los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de

dependencia, originados en dicha relación, con base en las tarifas decretadas en el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los contribuyentes que sean calificados por el SRI conforme los criterios definidos en el Reglamento, que paguen o acrediten cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. El Servicio de Rentas Internas señalará continuamente los respectivos porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% de pago o crédito realizado (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

### **Fundamentos legales**

La investigación se regirá a lo establecido por las diferentes leyes y códigos, como La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 300 establece qué:

El Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizará los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (pág. 141).

Por otra parte, la Ley de Régimen Tributario Interno (2023) menciona en los siguientes artículos:

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana. – Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos: 1.- Los que perciban los ecuatoriano y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industrias, agropecuarias, mineras, de servicio y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la

permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo calendario [...] (pág. 6)

Art. 40.- Plazos para la declaración. – Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento. (pág. 55)

Art. 42.- Quiénes no están obligados a declarar. – No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales: 1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente; 2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada; y, 3. Otros que establezca el Reglamento. Todas las demás personas esta obligadas a presentar declaración aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos. (pág. 56)

Art. 67. – Declaración del impuesto. – Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan el reglamento. (pág. 75)

Así mismo, el Código Tributario (2018) menciona en los siguientes artículos:

Art. 6.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional (p. 2).

Art. 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (p. 5).

Art. 25.- Un contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas (p. 7).

Art. 96. – Deberes formales. – son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
  - d) Presentar tales declaraciones que corresponden; y,
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente (págs. 25-26).

La Ley de Cámaras de Comercio (1969) menciona en el siguiente artículo:

Art. 4. – A las cámaras de Comercio corresponde:

- a) Propender al desarrollo del comercio nacional en sus relaciones internas y externas
- b) Procurar el estricto cumplimiento de los contratos y obligaciones en que intervengan sus afiliados.

- c) Cooperar con el Gobierno en el estudio de los problemas socio – económicos.
- d) Exigir la afiliación a todos los comerciantes radicados en la respectiva circunscripción territorial, haciendo uso de la facultad que le concede la Ley.
- e) Representar los intereses generales o sectoriales del comercio ante organismos públicos o particulares e intervenir a fin de conciliar los intereses entre diversas ramas de la actividad mercantil.

Por otro lado, la Ley de Seguridad Social (2024) menciona en el siguiente artículo:

Art. 73. – Inscripción del afiliado y pago de aportes. – el empleador está obligado, bajo su responsabilidad y sin necesidad de reconversión, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labor, y a remitir al IESS el aviso de entrada dentro de los primeros (15) días, con excepción de los empleadores del sector agrícola que están exentos de remitir los avisos de entrada y de salida, acreditándose el tiempo de servicio de los trabajadores. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con el Reglamento General de Responsabilidad Patronal. El empleador dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la enfermedad, la separación del trabajador, u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho.

Las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar serán consideradas afiliadas desde la fecha de su solicitud de afiliación. Una vez afiliadas deberán mantener actualizada la información relativa al lugar de trabajo y a su situación socioeconómica, sin perjuicio de las verificaciones que realice el IESS. Se exceptúa al trabajador autónomo de la cultura quien tendrá la posibilidad de pagar las aportaciones del Seguro General Obligatorio dentro del plazo de quince (15) días posteriores al cuatrimestre a los que correspondan los aportes. Los afiliados bajo esta modalidad deberán elegir al momento de su inscripción el pago mensual o cuatrimestral de sus aportaciones y serán sujetos de mora

sin perjuicio de la responsabilidad patronal en caso de incumplimiento de esta Ley [...] (pp. 21-22).

En la Resolución Nro. NAC-DGERCGC18-00000191 del Servicio de Rentas Internas (2018) menciona en sus artículos:

Art. 1. – Objeto. – establézcase nuevos sujetos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica.

Art. 2. – Nuevos obligados y fecha de inicio de aplicación. – además de los sujetos pasivos obligados mediante otras resoluciones del SRI, están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los contribuyentes que se detallan a continuación, de acuerdo con el siguiente calendario: (p. 2)

Grupo	Fecha de inicio	Sujetos Pasivos
1	A partir del 01 de noviembre de 2018	Los importadores – personas naturales y sociedades – que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados.
2	A partir del 01 de enero de 2019	Sociedades existentes con fines de lucro, independientemente de su nivel de ingresos, a excepción de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria. Los proveedores del Estado cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD. 100.00,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América). Quienes realicen actividad de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo de caminero nuevo o usado, cuya venta responde o no a una actividad habitual.

		<p>Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América y USD. 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.</p>
3	A partir del 01 de enero de 2020	<p>Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales de USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menos de gas licuado de petróleo.</p> <p>Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD. 100.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América), emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.</p>
4	A partir (1) año contado desde la fecha de inicio de la actividad económica	<p>Las sociedades nuevas con fines de lucro, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución.</p>

La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020) menciona lo siguiente:

Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.)

1. Disposiciones legales. –

Art. (...) Definición y naturaleza. – la sociedad por acciones simplificadas es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de sus actividades operacionales.

Art. (...) Limitación de responsabilidad. – la sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes solo serán responsables limitadamente hasta por el monto de sus respectivos aportes. Salvo que, en sede judicial, se hubiere desestimado la personalidad jurídica de la sociedad por acciones simplificadas, el o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en las que incurra la sociedad. [...] (pág. 22)

Art. (...) Personalidad jurídica. – la sociedad por acciones simplificadas, una vez inscritas en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, formará una persona jurídica distinta de sus acciones (pág. 23).

Art. (...) Prohibiciones. – las sociedades por acciones simplificadas no podrán realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, seguros y otras que tengan un tratamiento especial, de acuerdo con la Ley (pág. 23).

2. Constitución y prueba de la sociedad. -

Art. (...) Constitución de la sociedad por acciones simplificadas. – la sociedad por acciones simplificadas se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado que se inscribirá en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, momento desde el cual adquiere vida jurídica. El documento constitutivo deberá contener los requisitos mínimos para la constitución de una sociedad por acciones simplificada, expresados en esta Ley para este tipo de compañía [...] (pág. 23).

Art. (...) Contenido del documento constitutivo. – el documento constitutivo, sin perjuicio de las cláusulas que los accionistas resuelvan incluir de acuerdo con la Ley, expresará, cuando menos, lo siguiente:

- a) El lugar y fecha en que se celebre el contrato o acto unilateral;
- b) Nombre, nacionalidad, acreditación de identidad, correo electrónico y domicilio de los accionistas;
- c) Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “sociedad por acciones simplificada” o de las letras S.A.S.;
- d) El domicilio principal de la sociedad;
- e) El plazo de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por plazo indefinido;
- f) Una enunciación clara y completa de las actividades previstas en su objeto social, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita;
- g) El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviese dividido, el valor nominal de las mismas, si clase, así como el nombre completo y nacionalidad de los suscriptores del capital
- h) La indicación, de acuerdo con la libre estipulación de las partes conforme a la Ley, de lo que cada accionista suscribe y pagará en dinero o en otros bienes muebles, inmuebles o intangibles y, en estos últimos casos, el valor atribuido a estos;
- i) La forma de administración y fiscalización de la sociedad, so se hubiere acordado el establecimiento de un órgano de fiscalización, y la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la forma de designación del representante legal y de su subrogante de acordarse la existencia de este último en el estatus social;
- j) La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta de accionistas, y el modo de convocarla y constituirla;
- k) Las normas de reparto de utilidades;
- l) La declaración, bajo juramento de los comparecientes, de la veracidad y

autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificadas,

En caso de que una sociedad extranjera fuere fundadora de una sociedad por acciones simplificadas, al documento de fundación deberá agregarse una certificación de la sociedad por acciones simplificadas (págs. 23-24).

## **Capítulo II. Metodología**

### **Diseño de la Investigación**

Para el presente trabajo de investigación se consideró pertinente la implementación de un enfoque cuantitativo, el cual permitió la recolección de datos mediante una encuesta dirigida a los negocios pertenecientes al barrio “Eugenio Espejo” en relación con la cultura tributaria.

Además, el alcance de la investigación fue de tipo descriptivo enfocado en el análisis de la variable cultura tributaria, junto con sus dimensiones e indicadores, profundizando la comprensión de las percepciones y actitudes tributarias de los negocios del barrio “Eugenio Espejo”.

Así mismo, el diseño de la investigación fue de carácter no experimental debido que los datos recolectados para el estudio no serán manipulados, más bien estuvo orientado al análisis de la información recolectada. Y, por último, será un estudio transversal por motivo a que se ha establecido un periodo de tiempo específico, año 2023.

### **Métodos de la Investigación**

Con respecto a los métodos de investigación para el presente estudio se ha considerado utilizar el método bibliográfico, que consiste en seleccionar y recopilar información a través de diversas fuentes bibliográficas existentes, así como tesis, revistas, informes y artículos científicos nacionales e internacionales, que ayudarán a fortalecer el entendimiento de la variable.

De igual manera, se utilizó el método deductivo, que consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares, permitiendo el análisis de la variable, las dimensiones y los indicadores para luego incorporarlos en el trabajo de investigación.

Por último, se empleó el método analítico que consiste en descomponer el objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas de forma individual con el fin de poder analizar a profundidad la información recopilada, acerca de las dimensiones e indicadores tales como el conocimiento tributario, el tipo de régimen y las obligaciones tributarias que tienen los negocios en el barrio “Eugenio Espejo”.

## **Población y muestra**

### ***Población***

Para la realización del presente estudio se seleccionó una población finita en el barrio “Eugenio Espejo”, que, luego de haber realizado un conteo presencial en el sector barrial se pudo constatar un total de 67 negocios.

### **Recolección y procesamiento de datos**

En el trabajo de investigación se llevó a cabo la técnica de recopilación de datos por medio del instrumento de la encuesta con el propósito de obtener información confiable y verídica de los negocios del sector barrial acerca de la cultura tributaria y el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta encuesta estuvo conformada por 23 ítems que fueron diseñados para abordar aspectos específicos relacionados con las practicas tributarias de los negocios locales. En primer lugar, se puede encontrar con preguntas sociodemográficas conformadas por 6 ítems, en las cuales se encuentran datos como: sexo, edad, estudios, puesto del negocio, tipo del negocio y antigüedad del negocio, con opciones de respuesta tanto dicotómicas como politómicas.

Por consiguiente, en la segunda sección que está relacionado con la variable de estudio conformada por 17 preguntas, comenzando por la primera dimensión sobre conocimiento tributario, la cual tuvo 5 preguntas abarcando temas como; sujeto activo y pasivo, hecho generador, RUC, estado tributario y multas y sanciones. Seguidamente, la segunda dimensión sobre los regímenes, se analizaron 8 preguntas con relación a; RIMPE: Emprendedores y Negocio Popular, Régimen General, Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad. Y, por último, cumplimiento tributario que constó de 4 preguntas con respecto a; IVA, Impuesto a la Renta y Retenciones en la Fuente; esta parte con opciones de respuestas de carácter dicotómicas, politómicas y escala de Liker.

Para el proceso de la información recolectada de la encuesta sobre la cultura tributaria en el barrio Eugenio Espejo, se utilizó la herramienta de Microsoft Excel, el cual permitió la elaboración de tablas y colocación de datos, para realizar la interpretación de los resultados, y por consiguiente las respectivas conclusiones y recomendaciones.

### Capítulo III. Resultados y Discusión

#### Análisis de datos

En este capítulo se presentan los resultados de las encuestas aplicadas tras haber realizado la respectiva tabulación de la información obtenido por los dueños de los negocios ubicados en el barrio Eugenio Espejo, a través de las herramientas de Word y Excel comenzando con preguntas generales y por consiguientes preguntas enlazadas al tema de estudio.

#### Preguntas Generales

**Pregunta 1: ¿Cuál es su sexo?.**

**Tabla 1**

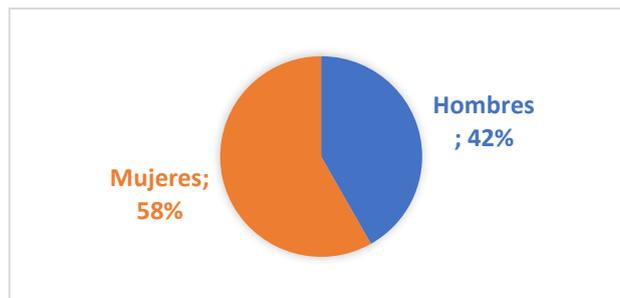
*Sexo de los dueños de los negocios*

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	28	42%
Mujer	39	58%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 1**

*Sexo*



La figura 1 muestra que el 58% de los negocios en el barrio Eugenio Espejo son manejados por el género femenino, mientras que, por debajo de ello, se encuentra el 42% que representa al género masculino. Esto indica que las mujeres tienen más posicionamiento en sus negocios por un 16%.

## Pregunta 2: ¿Cuál es su edad?.

**Tabla 2**

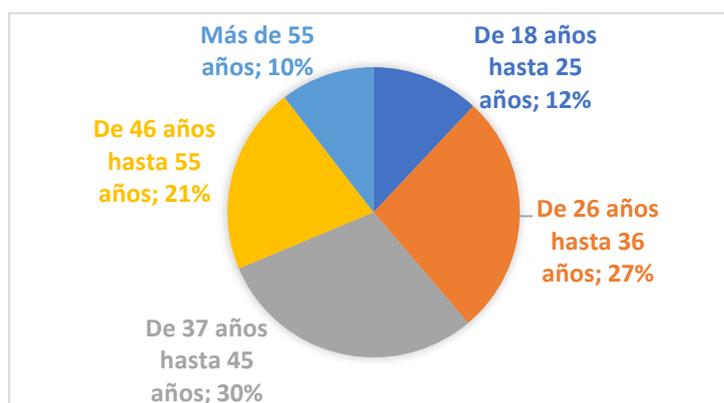
*Edad de los dueños de los negocios*

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
De 18 años hasta 25 años	8	12%
De 26 años hasta 36 años	18	27%
De 37 años hasta 45 años	20	30%
De 46 años hasta 55 años	14	21%
Más de 55 años	7	10%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 2**

*Edad*



La figura 2 muestra que el 30% de los negocios en el barrio Eugenio Espejo se encuentran en la edad de entre 37 a 45 años, por consiguiente, un 27% pertenece al rango de 26 a 36 años y, por último, un 21% que ya porta la edad entre 46 a 55 años.

## Pregunta 3: ¿Cuál es su nivel de estudio?.

**Tabla 3**

*Nivel de estudio de los dueños de los negocios*

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Primaria	26	39%
Secundaria	36	54%
Tercer nivel	5	7%

<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>
--------------	-----------	-------------

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

### Figura 3

*Nivel de estudio*



La figura 3 muestra que el 54% de los negocios en el barrio Eugenio Espejo ha culminado el nivel de educación secundaria, mientras que un 39% pertenece a quienes únicamente poseen un rango inicial y básico de educación, y solo el 7% ha tenido la oportunidad de alcanzar el tercer nivel de educación. En base a la última opción puede deberse a diferentes factores que se pueden presentar en un hogar en la que no se pudo alcanzar un nivel de estudio deseado.

### Pregunta 4: ¿Cuál es su puesto en el negocio?.

#### Tabla 4

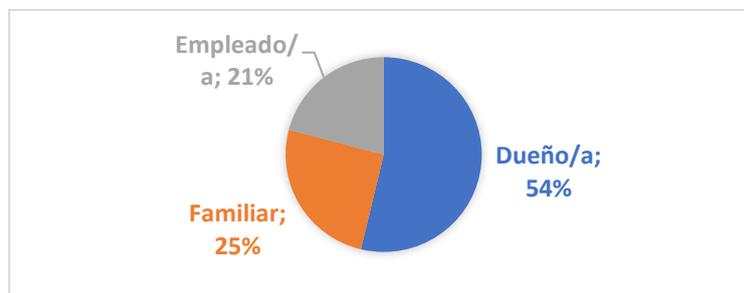
*Puesto en el negocio*

<b>Puesto en el negocio</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Dueño/a	36	54%
Familiar	17	25%
Empleado	14	21%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 4**

*Puesto en el negocio*



La figura 4 nos muestra que el 54% de los negocios en el barrio Eugenio Espejo son dueños de sus propios negocios, por consiguiente, el 25% pertenece a la selección de familiares y por consiguiente, un 21% son que son empleados. Esto indica que la mayoría de los dueños prefieren responsabilizarse completamente de la gestión de su negocio, asegurando la calidad de sus servicios y manteniendo el control de sus operaciones.

**Pregunta 5: ¿Cuál es el tipo negocio?.**

**Tabla 5**

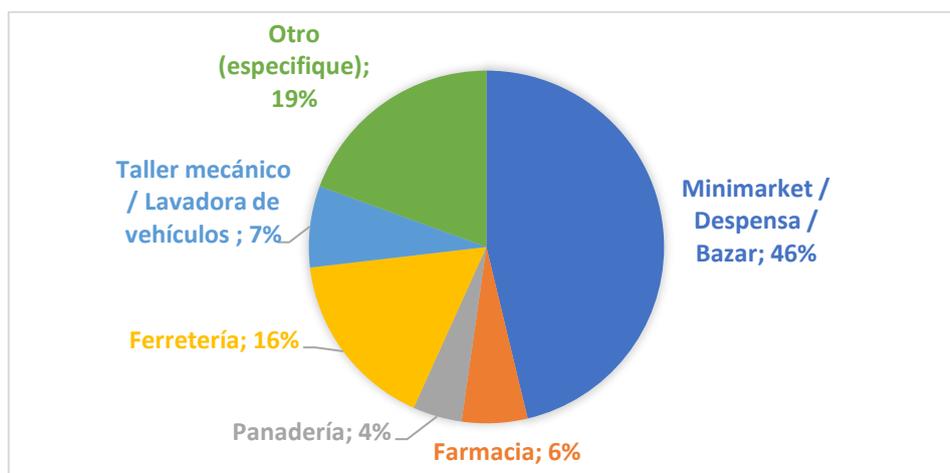
*Tipo de negocio*

Tipo de negocio	Frecuencia	Porcentaje
Minimarket / Despensa / Bazar	31	46%
Farmacia	4	6%
Panadería	3	4%
Ferretería	11	16%
Taller mecánico / Lavadora de vehículos	5	7%
Otro	13	19%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 5**

*Tipo de negocio*



La figura 5 muestra que el tipo de negocio más popular en el barrio Eugenio Espejo son los Minimarkets, Despensas y Bazares, representando el 46%, mientras que los negocios menos comunes son las farmacias con un 6% y panadería con un 4%. Esto indica que la mayoría de los negocios que se encuentran en este sector son minimarket debido a que como ofrece una variedad de productos básicos y cotidianos para el hogar se produce más movimiento económico.

**Pregunta 6: ¿Cuál es la antigüedad del negocio?.**

**Tabla 6**

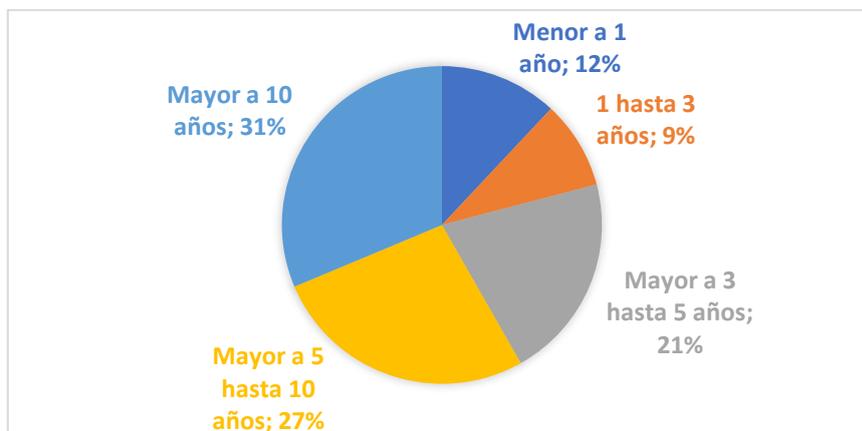
*Antigüedad del negocio*

Antigüedad del negocio	Frecuencia	Porcentaje
Menor a 1 año	8	12%
1 a 3 años	6	9%
Mayor de 3 hasta 5 años	14	21%
Mayor de 5 hasta 10 años	18	27%
Mayor a 10 años	21	31%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 6**

*Antigüedad del negocio*



La figura 6 nos muestra que el 31% de los negocios en el barrio Eugenio Espejo tienen más de 10 años de antigüedad, mientras que un 9% de los negocios apenas tiene de 1 a 3 años de funcionamiento, y, por último, un 12% que pertenece a quienes recién se han incorporado en la comunidad teniendo menos de 1 año. Estos resultados nos indican que cerca de la mitad de la población tienen una estabilidad en la comunidad por el tiempo de funcionamiento de sus negocios.

*Variable de estudio: Cultura tributaria*

*Dimensión 1 – Conocimiento tributario*

**Pregunta 7: ¿Sabía usted que el pago de sus impuestos como sujeto pasivo, se distribuyen en obras para que el Estado (sujeto activo) retribuya al país?.**

**Tabla 7**

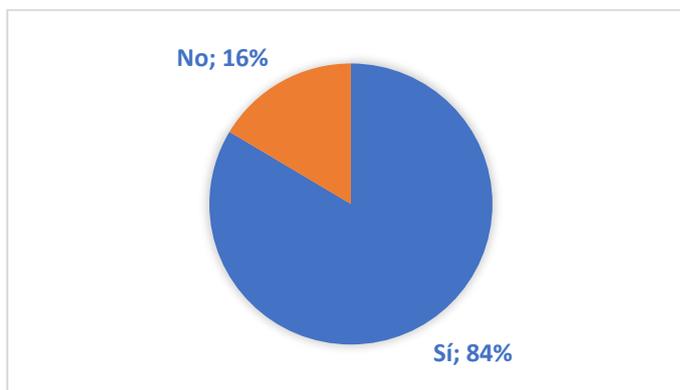
*Sujeto activo y pasivo*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	56	84%
No	11	16%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

### Figura 7

*Sujeto activo y pasivo*



La figura 7 nos muestra que el 84% de los negocios del barrio Eugenio Espejo tienen conocimiento sobre el destino de los impuestos que realizan al ente recaudador, mientras que el porcentaje restante de 16% no portan con suficiente información de como el Estado distribuye sus obras.

**Pregunta 8: ¿Conocía usted que se entiende como "hecho generador" al acontecimiento que da origen a una obligación tributaria?.**

**Tabla 8**

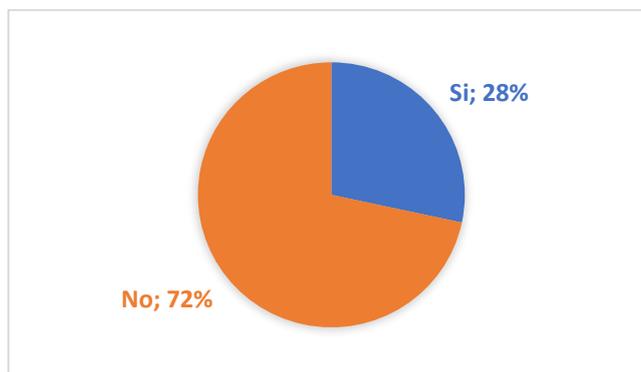
*Hecho generador*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	19	28%
No	48	72%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 8**

*Hecho generador*



La figura 8 nos muestra que el 72% de los negocios del barrio Eugenio Espejo demuestra tener desconocimiento acerca del término “hecho generador”, mientras que el 28% restante logra comprender el significado de este.

**Pregunta 9: ¿Considera usted que para iniciar una actividad comercial formal es necesario generar un RUC?.**

**Tabla 9**

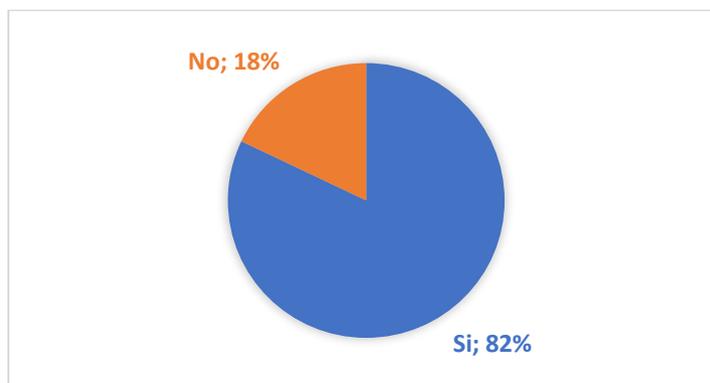
*RUC*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	55	82%
No	12	18%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 9**

*RUC*



La figura 9 nos muestra que el 82% de los negocios del barrio Eugenio Espejo consideran pertinente e importante cumplir con la realización del respectivo proceso de la apertura del RUC antes de iniciar una actividad comercial, mientras que un 18% no lo considera importante o necesario para poder realizar sus actividades.

**Pregunta 10: ¿Conoce usted que es el Estado tributario?.**

**Tabla 10**

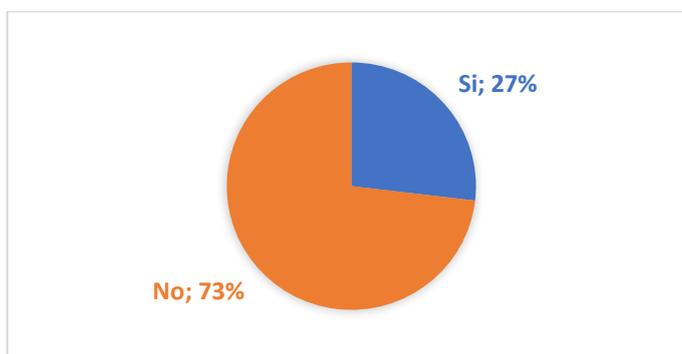
*Estado tributario*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	18	27%
No	49	73%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 10**

*Estado tributario*



La figura 10 nos muestra que, en su mayoría, el 73% de los negocios del barrio Eugenio Espejo no portan con suficiente información sobre el Estado tributario, mientras que tan solo el 27% ha seleccionado comprender el significado del mismo.

**Pregunta 11: ¿Qué tipo de multas y sanciones usted conoce en caso de no realizar las debidas declaraciones a tiempo?.**

**Tabla 11**

*Multas y sanciones*

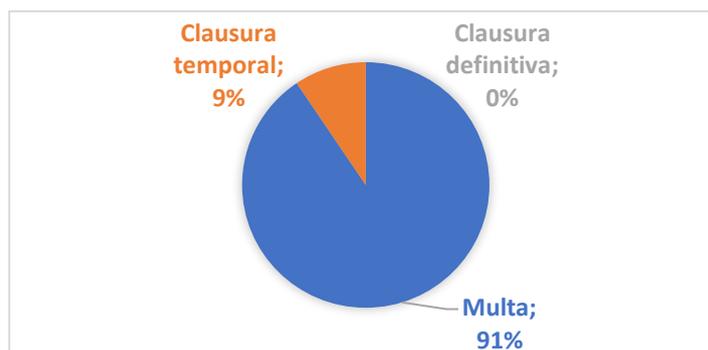
Tipo de multa o sanción	Frecuencia	Porcentaje
Multa	48	91%

Clausura Temporal	5	9%
Clausura Definitiva	0	0%
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 11**

*Multas y sanciones*



La figura 11 nos muestra que, en su mayoría, el 91% de los negocios del barrio Eugenio portan conocimiento sobre las multas que pueden ser aplicadas por el retraso de presentar las respectivas declaraciones, por consiguiente, un 9% corresponde a quienes conocen sobre porque se lleva a cabo una clausura temporal. Es importante mencionar que de toda la población seleccionada solo una cantidad pudo contestar esta pregunta, debido a que los restantes desconocen en su totalidad el tema y por ende no pudieron contestar a la misma.

### ***Dimensión 2 – Regímenes***

**Pregunta 12: ¿Se encuentra usted inscrito en el Régimen RIMPE Emprendedor?.**

**Tabla 12**

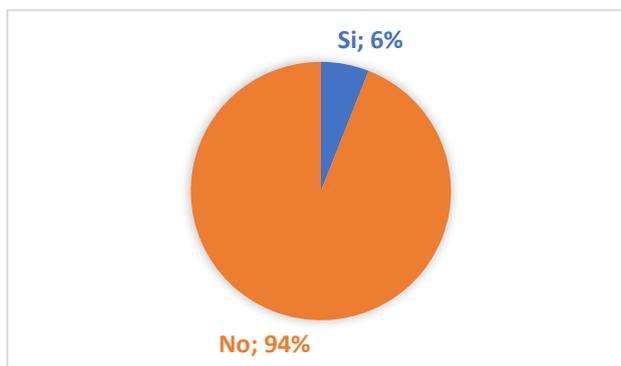
*Rimpe Emprendedor*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	6%
No	63	94%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 12**

*Rimpe Emprendedor*



La figura 12 nos muestra que solo un 6 % de los negocios del barrio Eugenio Espejo se encuentran registrados en el Régimen Rimpe Emprendedor, mientras que el porcentaje restante puede deberse a que pertenecen a otro tipo de régimen o simplemente no se encuentran registrados en alguno. Esto indica que en el sector barrial son pocos los negocios de mayor tamaño.

**Pregunta 13: ¿Si su anterior respuesta fue "sí", ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen RIMPE Emprendedor?.**

**Tabla 13**

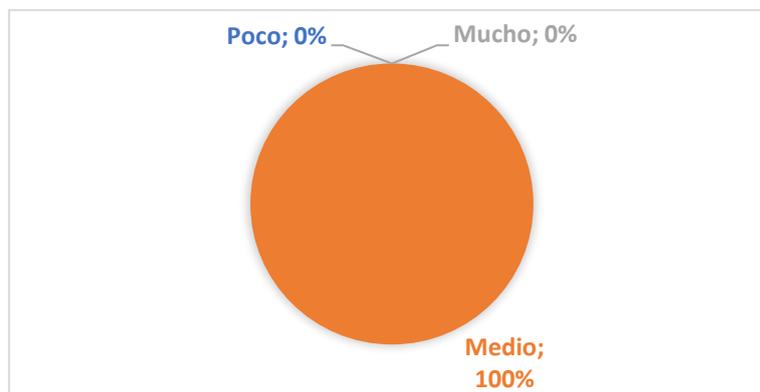
*Rimpe Emprendedor*

<b>Grado de conocimiento</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Poco	0	0%
Medio	4	100%
Mucho	0	0%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 13**

*Rimpe Emprendedor*



La figura 13 nos muestra que el 100% de los negocios del barrio Eugenio Espejo que pertenecen al Régimen Rimpe Emprendedor consideran tener un conocimiento medio acerca del mismo. Es importante mencionar que esta pregunta está basada directamente con la anterior y por ello solo pudieron contestar quienes tengan relación con la misma.

**Pregunta 14: ¿Se encuentra usted inscrito en el Régimen RIMPE Negocio Popular?.**

**Tabla 14**

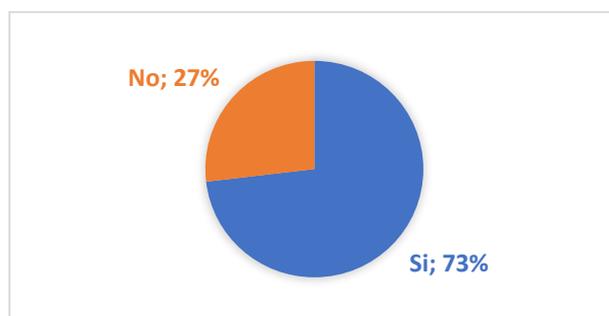
*Rimpe Negocio Popular*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Sí	49	73%
No	18	27%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 14**

*Rimpe Negocio Popular*



La figura 14 nos muestra que, en su mayoría, el 73% de los negocios del barrio Eugenio Espejo se encuentran inscritos en el Régimen Rimpe Negocio Popular, mientras que el porcentaje restante de 27% ha seleccionado que no, el resultado puede deberse a que pertenecen a otro tipo de régimen o simplemente su negocio no está registrado en alguno. Esto indica que, por la cantidad, el tipo de régimen más aplicado en el sector barrial escogido es el Rimpe Negocio Popular.

**Pregunta 15:** ¿Si su anterior respuesta fue "sí", ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen RIMPE Negocio Popular?.

**Tabla 15**

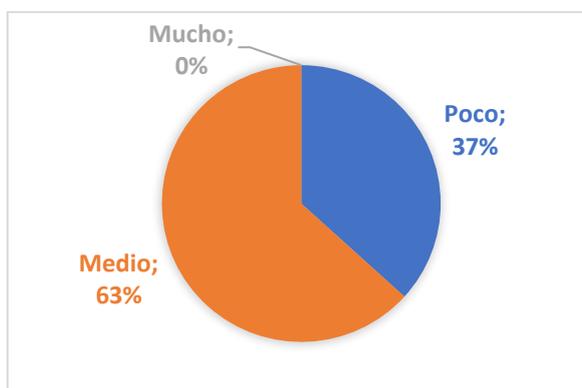
*Rimpe Negocio Popular*

Grado de conocimiento	Frecuencia	Porcentaje
Poco	18	37%
Medio	31	63%
Mucho	0	0%
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 15**

*Rimpe Negocio Popular*



La figura 15 nos muestra que de los 67 negocios del barrio Eugenio Espejo que se encuentran inscritos en el régimen Negocio Popular, solo el 63% de ellos tienen conocimiento sobre el régimen al que pertenecen. Es importante mencionar que esta pregunta está basada directamente con la anterior y por ello solo pudieron contestar quienes tengan relación con la misma.

**Pregunta 16: ¿Con que frecuencia usted se actualizó sobre temas relacionados a reformas tributarias del SRI sobre el RIMPE: ¿Emprendedor y Negocio Popular durante el año 2023?.**

**Tabla 16**

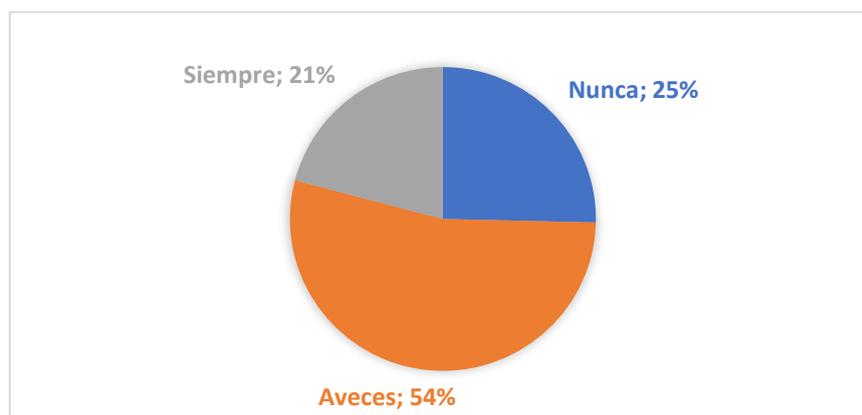
*Rimpe Emprendedor y Negocio Popular*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	17	25%
A veces	36	54%
Siempre	14	21%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 16**

*Rimpe Emprendedor y Negocio Popular*



La figura 16 nos muestra que, por un poco más de la mitad, el 54% de los negocios del barrio Eugenio Espejo pertenece a la sección de quienes se informan ocasionalmente sobre las actualizaciones de alguno de estos regímenes, mientras que, un 25% ha seleccionado nunca haberse capacitado en lo que respecta del tema y por último, un 21% que realiza estas capacitaciones de manera muy frecuente.

**Pregunta 17: ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen General?.**

**Tabla 17**

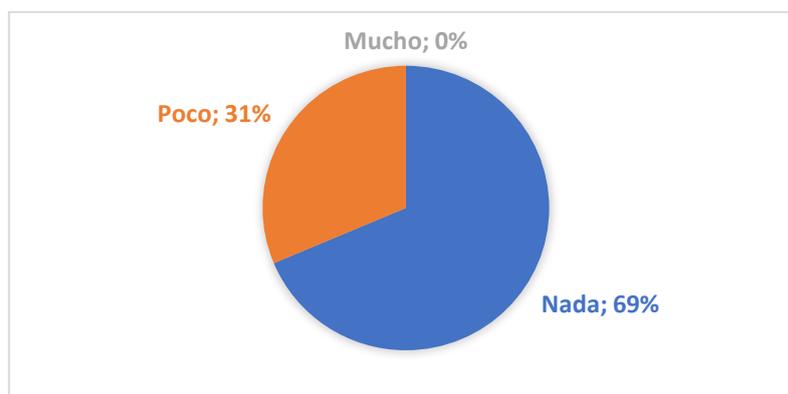
*Régimen general*

Grado de conocimiento	Frecuencia	Porcentaje
Nada	46	69%
Poco	21	31%
Mucho	0	0%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 17**

*Régimen general*



La figura 17 nos muestra que el 69% de los negocios del barrio Eugenio Espejo no portan de alguna información acerca de este régimen, y tan solo el 31% restante ha seleccionado poseer un grado de conocimiento regular sobre el mismo. El resultado puede deberse a que únicamente están enfocados en la información del régimen perteneciente a su negocio o porque no constan de ninguno conocimiento de aquello.

**Pregunta 18: ¿Conoce usted quiénes tienen la obligación de llevar una contabilidad?.**

**Tabla 18**

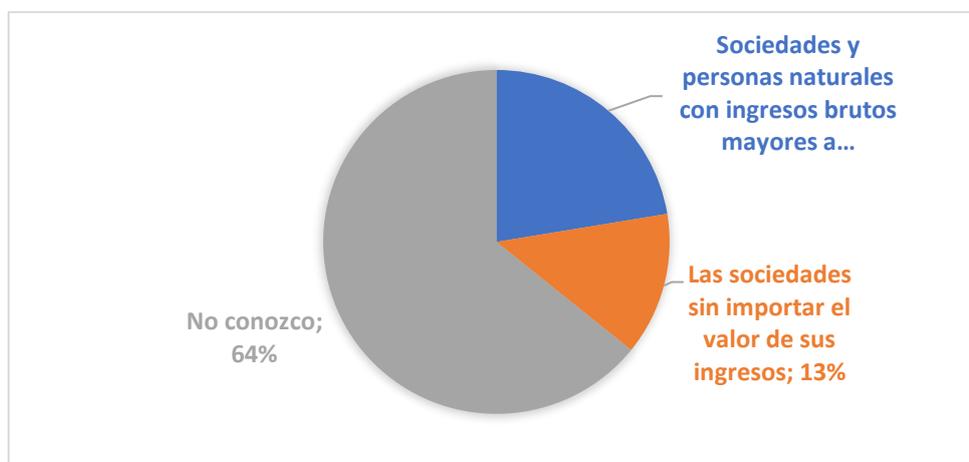
*Personas naturales obligadas a llevar contabilidad*

Personas naturales y sociedades	Frecuencia	Porcentaje
Sociedades y personas naturales con ingresos brutos mayores a \$300.000	15	22%
Las sociedades sin importar el valor de sus ingresos	9	13%
No conozco	43	64%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 18**

*Personas naturales obligadas a llevar contabilidad*



La figura 18 nos muestra que, del total de los negocios del barrio Eugenio Espejo solo el 22% ha acertado correctamente en la respuesta, demostrando que conocen sobre los requisitos para ser obligado a llevar contabilidad, mientras que el porcentaje restante desconoce sobre el tema.

**Pregunta 19: ¿Conoce usted cuando una persona natural debe emitir un comprobante de venta?.**

**Tabla 19**

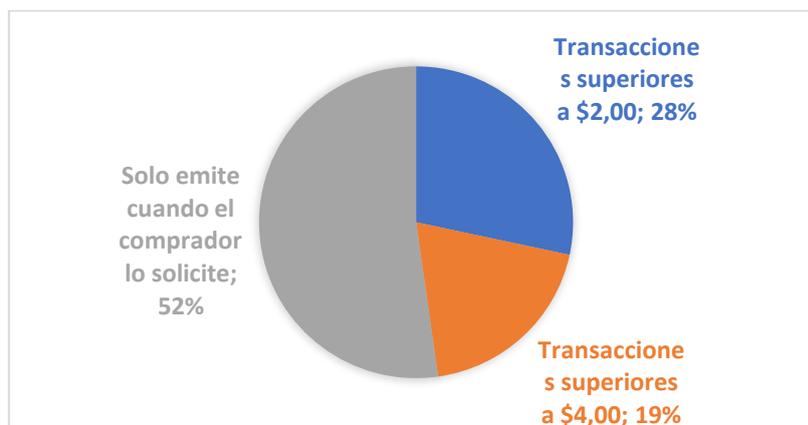
*Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad*

Comprobante de venta	Frecuencia	Porcentaje
Transacciones superiores a \$2,00	19	28%
Transacciones superiores a \$4,00	13	19%
Solo emite cuando el comprador lo solicite	35	52%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 19**

*Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad*



La figura 19 nos muestra que, del total de los negocios del barrio Eugenio Espejo tan solo el 19% conoce sobre la obligatoriedad de emitir comprobantes de venta, mientras que el porcentaje restante desconoce dicho el tema.

### *Dimensión 3 – Cumplimiento tributario*

**Pregunta 20: ¿En caso de declarar el IVA, cumple correctamente con la elaboración y presentación, como lo amerita el Servicio de Rentas Internas?.**

**Tabla 20**

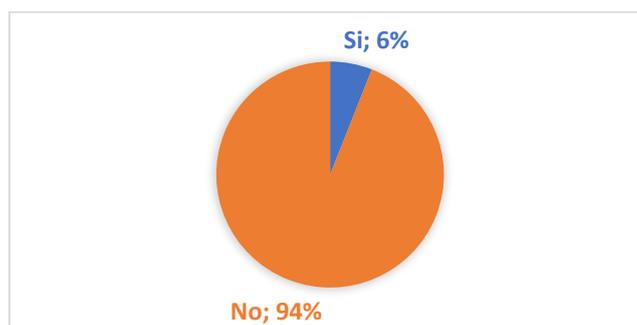
*IVA*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	6%
No	63	94%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 20**

*IVA*



La figura 20 nos muestra que, en su mayoría, el 94% de los negocios del barrio Eugenio Espejo ha seleccionado no elaborar ni presentar la declaración de IVA, esto puede deberse a que no están en la obligación de presentar dicha declaración o porque no se encuentran registrado en algún régimen tributario, por otro lado, únicamente un 6% ha seleccionado cumplir con esta obligación, que por lo que se puede observar son quienes están bajo el régimen Emprendedor.

**Pregunta 21: ¿En caso de declarar el Impuesto a la Renta, cumple correctamente con la elaboración y presentación, como lo amerita el Servicio de Rentas Internas?.**

**Tabla 21**

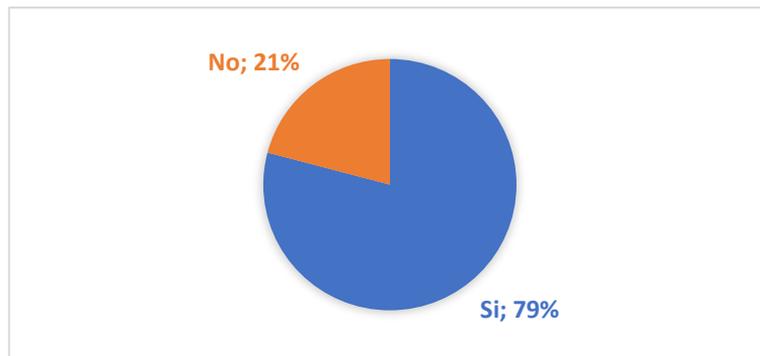
*Impuesto a la Renta*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	53	79%
No	14	21%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 21**

*Impuesto a la Renta*



La figura 21 nos muestra que el 79% de los negocios del barrio Eugenio Espejo tienen conocimiento sobre la elaboración y presentación que deben realizar con respecto a la declaración del Impuesto a la Renta, mientras que, por otro lado, el 21% señala que no lo realiza, esto puede deberse a que no constan de suficiente información o porque no se encuentran registrado en algún régimen tributario que le obligue a presentar dicha información. Los resultados indican que el porcentaje aumenta en

relación con este tributo porque así se encuentren en el régimen Negocio Popular que es la mayoría, pagan un solo impuesto que es precisamente el del Impuesto a la Renta.

**Pregunta 22: ¿Conoce usted que es una retención, ¿quiénes y cuándo retienen?.**

**Tabla 22**

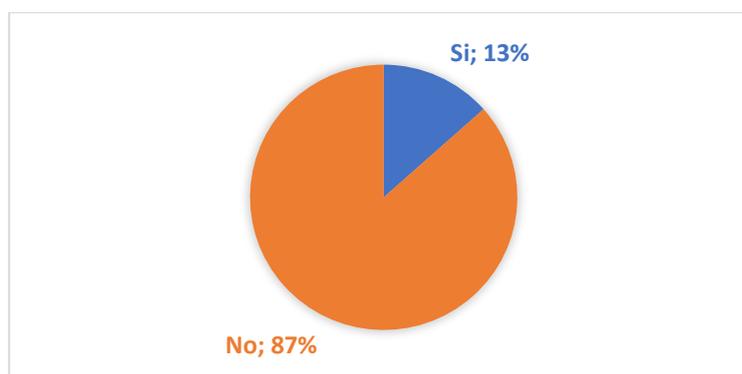
*Retención en la fuente*

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	13%
No	58	87%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

**Figura 22**

*Retención en la fuente*



La figura 22 nos muestra que, en su mayoría, el 87% de los negocios del barrio Eugenio Espejo ha seleccionado desconocer información acerca de las retenciones, mientras que tan solo el 13% de la población optó por responder que porta de algún conocimiento sobre lo que respecta el tema.

**Pregunta 23: ¿Le han aplicado a usted las respectivas retenciones en la fuente?.**

**Tabla 23**

*Retención en la fuente*

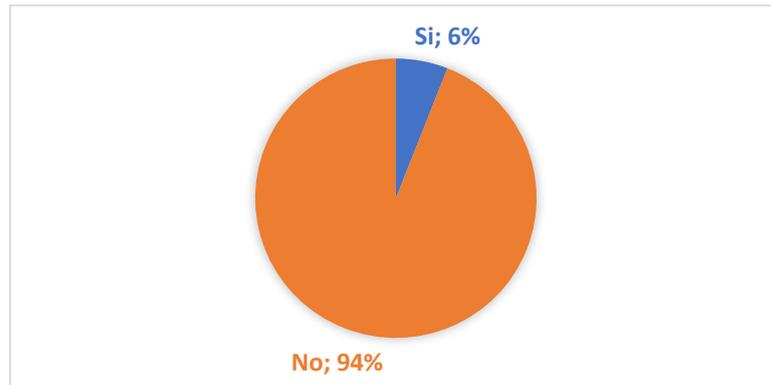
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	6%

No	63	94%
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos tomados de los negocios del barrio Eugenio Espejo (2023). Elaborado por Héctor Soriano Cruz.

### **Figura 23**

*Retención en la fuente*



La figura 23 nos muestra que, en su mayoría, el 94% de los negocios del barrio Eugenio Espejo no se le han aplicado las respectivas retenciones en la fuente, tanto del IVA como del Impuesto a la Renta, mientras que a un 6% si, esto puede deberse a que dichos negocios pertenecientes a un régimen, la normativa no les obligue a estar sujeto de tener relación con las retenciones.

## **Discusión**

Con base a los resultados obtenidos durante la implementación de esta investigación se pudo verificar algunos aspectos generales que presentan los encuestados de los negocios del barrio Eugenio Espejo. En primer lugar, se pudo identificar que, en su mayoría, el 73% de los negocios pertenecen al régimen RIMPE Negocio Popular, del cual un 37% ha seleccionado tener poco conocimiento de este, y un 63% que poseen información media sobre este régimen. Por otro lado, un 6% que corresponde al régimen RIMPE Emprendedor, mostrando tener un grado de comprensión moderado y un 21% no poseen RUC, por lo tanto, se evidencia un nivel de conocimiento tributario escaso en los negocios de dicho sector, este porcentaje representa la desinformación e informalidad que se da al no poseer una cultura tributaria. Además, se determinó que el 82% de los encuestados consideran pertinente e importante la respectiva inscripción en el RUC, mientras que, el 18% de ellos señalan lo contrario, de esta manera se evidencia el incumplimiento de este requisito básico para que el negocio pueda operar de manera legal y correcta, por esta razón, pueden estar sujetos a multas o no pueden formalizar sus negocios y se ven limitados en el crecimiento de los mismo. Así mismo, el 21% de los encuestados señalan siempre actualizarse con las reformas tributarias que continuamente realiza el Servicio de Rentas Internas, mientras que un pequeño porcentaje de 25%, no se han capacitado como corresponde. Y, por último, se evidencia que los encuestados que pertenecen al régimen Negocio Popular cumplen con sus obligaciones tributarias debido a la simplicidad de la forma de pago que le permite una sola declaración al año sin tener que presentar un IVA mensual o semestral.

De acuerdo con Anchaluiza (2015) en su estudio menciona que, según la percepción de los comerciantes, un 51.9% considera que la inversión social producto de la recaudación de impuestos se da de manera eventual, el 30,8% de los sujetos pasivos cree que siempre evidencian las inversiones, y el 17.3% afirman nunca haber observado este tipo de obras. Esto demuestra una similitud por el desconocimiento del tema de impuestos que existe en el pequeño porcentaje de los encuestados. Además, indica que el 66.5% de los contribuyentes conocen cual es la fecha máxima de sus declaraciones de IVA, Renta, Retenciones y Anexos (según corresponda), mientras que el restante 33.5% desconoce esta información. Por lo tanto, se establece que las dos investigaciones tienen cierta similitud, ya que en el presente estudio se evidencia un acercamiento a los porcentajes comparados sobre el cumplimiento de obligaciones.

Por otra parte, Parrales (2024) en su estudio menciona que, de la población escogida, el 68% demuestra que desde su perspectiva no consideran necesario la generación del RUC para iniciar un negocio. Este porcentaje tan elevado puede deberse a percepciones de complejidad en el proceso, costos asociados o falta de conciencia sobre los beneficios. Se establece una diferencia significativa, ya que, en la presente investigación, en su mayoría señala que es de suma importancia cumplir con este deber.

Así mismo, Perero (2024) en su estudio indica que el 67% de los comerciantes de panificadoras en la Parroquia José Luis Tamayo tiene conocimiento sobre las multas que pueden ser aplicadas por incumplimiento tributario, el 33% están al tanto de la posibilidad de clausura temporal como sanción, y sobre la clausura definitiva no se reportaron conocimiento. Por lo tanto, se determina que ambas investigaciones tienen diferencias porcentuales en base a las multas y clausura temporal, en cambio con la clausura definitiva se demuestra igualdad ya que no tuvo alguna selección en ambas investigaciones.

Y, por último, Cubas (2021) en su estudio indica que el 86% nunca ha participado en capacitaciones sobre tributación en Bagua Grande, mientras que tan solo un 14% señala siempre realizar capacitaciones para estar al día de los últimos acontecimientos. Por lo expuesto, se considera que las dos investigaciones son totalmente diferentes, se demuestra contrariedad, ya que, en el presente estudio, en su mayoría indica participar en capacitaciones de manera ocasional y en otras con frecuencia.

## **Conclusiones y recomendaciones**

### **Conclusiones**

- ✓ Mediante el análisis de datos obtenidos en la encuesta se pudo concluir que la cultura tributaria de los negocios del barrio Eugenio Espejo se encuentra en una escala media, portando un escaso nivel de conocimiento tributario obstaculizando el entendimiento de información pertinente para el correcto desarrollo de sus actividades comerciales y a su vez existen negocios que al no estar registrados en el SRI no presentan las debidas obligaciones que tienen ante el ente recaudador.
- ✓ Se detectó que en el barrio Eugenio Espejo se desarrollan diferentes tipos de actividades, la mayoría es representada por los Minimarkets, despensas y bazares, siguiente de ello se encuentran ferreterías, talleres mecánicos, farmacias, panaderías, librerías, puestos de comidas, etc.
- ✓ Se determinó que, en su mayoría, los negocios del barrio Eugenio Espejo se encuentran bajo el régimen de Negocio Popular, esto facilita el cumplimiento tributario pese a que desconocen sobre impuestos cumplen con pagar, pero hay un 21% que no tiene RUC y por lo tanto no cumple con sus obligaciones.

## **Recomendaciones**

- ✓ Se recomienda establecer vínculos con el SRI para proporcionar capacitaciones que puede elevar los niveles de conocimientos básicos de tributación en los dueños de los negocios del barrio Eugenio Espejo para mejorar la comprensión sobre la importancia de los impuestos y lo importante que es para los contribuyentes mantener el estado tributario al día.
- ✓ Se recomienda para el 21% de los negocios del barrio Eugenio Espejo que no se encuentran en ningún régimen optar por la obtención de un RUC para la correcta formalidad de su actividad, lo que a su vez contribuye con el Estado en la generación de ingresos.
- ✓ Tomar en cuenta las obligaciones que tienen cada uno de los negocios del Barrio Eugenio Espejo acorde al régimen al que pertenecen, el tipo de declaración a presentar, fechas de pago y todo lo que necesitan saber para estar al día con el Servicio de Rentas Internas, las mismas que se incluyen en el anexo que busca contribuir para que los comerciantes cumplan con sus deberes tributarios.

## Referencias

- Aguilar, M. (2024). *El régimen tributario de las empresas de la economía social*.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5570/Carranza%20Quintos%20Wilder.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aliaga, E. (2018). *Cultura tributaria y evasión tributaria en las micro y pequeñas empresas del Mercado Modelo de Chupaca*.  
<file:///C:/Users/fpt31/OneDrive/Escritorio/TESIS/MACRO/3.%20An%C3%A1lisis%20del%20IVA,%20Per%C3%BA,%202012.pdf>
- Amasifen, M. (4 de Agosto de 2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú.  
<https://observatorio.unr.edu.ar/recaudacion-y-gasto-publico/#:~:text=La%20recaudaci%C3%B3n%20es%20la%20suma,tributaria%20puede%20tener%20el%20estado.>
- Anchaluisa, D. (2015). *La cultura tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta del sector comercial de la ciudad de Ambato*.
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/33928/1/T5165i.pdf>
- Armijos, P. (Diciembre de 2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano.  
<https://sapieniatechnological.aitec.edu.ec/index.php/rst/article/view/30/49>
- Arreaga, K., & Plúa, J. (29 de Abril de 2017). *DGuía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para pymes en Ecuador*. <https://definicion.de/regimen-fiscal/>
- Canales, D., & Ambuludi, W. (12 de Abril de 2022). *Cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en el periodo 2019-2020*.  
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/impuestos-caida-recaudacion-primer-trimestre/#:~:text=%2D%20Foto%3A%20PRIMICIAS.-,El%20SRI%20recaud%C3%B3%20USD%204.030%20millones%20en%20impuestos%20en%20el,el%20primer%20trimestre%20de%202023.>
- Código Tributario. (21 de agosto de 2018).  
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador,. (20 de octubre de 2008).  
[https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Córdova, J. (3 de Octubre de 2019). La investigación cualitativa y la contabilidad: el rol de los estudios en ciencias contables en la construcción de sociedades más justas y quitativas. <https://www.ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/>
- Cruz, E. d., & Gonzales, E. (2022). *Cultura tributaria y recaudación tributaria Municipal Distrital de Olmos al 2021*.

- Cubas, E. (2021). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los comerciantes de la parada Municipal Santa Rosa, Bagua Grande, 2020.*
- Estrada, E. (24 de Noviembre de 2021). *Las obligaciones tributarias y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa Esratex, periodo 2018.*  
<https://derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario-generalidades/>
- Gómez, M. (2023). Sujetos de la obligación tributaria. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>
- Gomez, W., Orellano, E., & Pozo, M. (2023). *Conocimiento tributario y cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Playa Grau de Ayacucho.*
- Gonzabay, A. (2023). *Cultura tributaria en los comerciantes del mercado Virgen de Fátima de la comuna San Pedro, parroquia Manglaralto, provincia de Santa Elena, año 2022.*  
<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/2296/1/BAUTISTA%20ANGULO%20CAROLINA%20STEFAN%c3%8da.pdf>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (20 de junio de 2023).  
[file:///C:/Users/fpt31/Downloads/Ley\\_Regimen\\_Tributario\\_Interno\\_20\\_jun\\_2023%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/fpt31/Downloads/Ley_Regimen_Tributario_Interno_20_jun_2023%20(1).pdf)
- Mateo, L., & Orosco, P. (2020). *La educación tributaria y su incidencia en la cultura tributaria de los contribuyentes de las empresas comerciales en el distrito de Yanacancha periodo 2019.*  
<file:///C:/Users/fpt31/OneDrive/Escritorio/TESIS/MACRO/2.%20Recaudaci%C3%B3n%20de%20impuestos,%20Colombia,%202020.pdf>
- Merejildo, D. (2024). *Cultura tributaria en los negocios de los barrios San Francisco y Eloy Alfaro, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023.*
- Meytahler, E. (5 de septiembre de 2024). *Tipos de regímenes tributarios en Ecuador.*  
<https://www.contapp.ec/blogs/tipos-de-regimenes-tributarios-ecuador>
- Monterrey, M. (Mayo de 2019). *Relación entre el conocimiento tributario y la cultura tributaria en gerentes generales de empresas industriales manufactureras del Callao 2019.* <https://www.tiendanube.com/blog/que-es-el-iva/>
- Ordoñez, M., & Chapoñan, E. (2020). *Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias.*  
<file:///C:/Users/fpt31/OneDrive/Escritorio/TESIS/MACRO/1.%20Evasi%C3%B3n%20tributaria%20y%20su%20impacto%20en%20la%20recaudaci%C3%B3n,%20Per%C3%BA,%202021.pdf>
- Ortiz, C. (2020). *Cultura tributaria de los comerciantes del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas.*  
<file:///C:/Users/fpt31/OneDrive/Escritorio/TESIS/MICRO/12.%20Cumplimiento%20tributario,%20Guayaquil,%202019.pdf>
- Pardo, M. (2023). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de las obligaciones tributarias de las MiPymes del sector comercial en la ciudad de Loja, periodo 2021-2022.*

- Parrales, K. (2024). *Cultura Tributaria en el barrio Jaime Roldós, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023.*
- Perero, J. (2024). *Cultura tributaria en las panificadoras de la parroquia José Luis Tamayo, cantón Salinas, provincia de Santa Elena, año 2023.*
- Rosas, J. (2 de Febrero de 2019). Los réimenes tributarios para Mypes, análisis y perspectivas. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000200084#:~:text=La%20Gesti%C3%B3n%20tributaria%20es%20conocida,tributarios%20creados%20para%20atraer%20a](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200084#:~:text=La%20Gesti%C3%B3n%20tributaria%20es%20conocida,tributarios%20creados%20para%20atraer%20a)
- Santiana, R. (2022). *Cumplimiento de los deberes formales en las tiendas ubicadas en el Barrio Cruce de Palmar, provincia de Santa Elena, año 2022.*  
<file:///C:/Users/fpt31/OneDrive/Escritorio/TESIS/MICRO/9.%20Recaudacionn%20del%20IVA,%20Ecuador%20-%20La%20libertad,%202019.pdf>
- SRI. (s/f). *Servicio de Rentas Internas. Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE):* <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Trinidad, M., Valero, T., & Moreno, F. (2009). *Ética y cultura tributaria en el contribuyente.* 16.
- Ugarte, J. (3 de Junio de 2020). *La recaudación tributaria ecuatoriana y su aplicación sobre los principios tributarios.* <https://burotributario.com.ec/la-recaudacion-tributaria-ecuatoriana-y-su-aplicacion-sobre-los-principios-tributarios/>
- Villao, L., & Quiñonez, M. (2023). *Cultura tributaria en el desarrollo socioeconómico de los comerciantes de la parroquia Cascol.*  
<https://repositorio.espam.edu.ec/bitstream/42000/1898/1/TTMGP01D.pdf>
- Yagual, C. (2020). *Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector pesquero.*  
<file:///C:/Users/fpt31/OneDrive/Escritorio/TESIS/MICRO/10.%20Recaudaci%C3%B3n%20del%20IVA,%20Salinas,%202022.pdf>
- Zambrano, G. (2019). *Aspectos de cultura tributaria que afectan la gestión del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Neiva.*

## Apéndice 1 Obligaciones tributarias del régimen RIMPE

### RIMPE Negocios populares

- Se encuentran en este régimen aquellas personas que tengan ingresos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

### Comprobantes de venta

- Los sujetos pasivos que se encuentren en este régimen de deberán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección, al amparo de la normativa vigente.
- También tendrán que verificar que, en la nota de venta y los documentos complementarios preimpresos conste la leyenda “Negocio Popular – Régimen RIMPE”. Si optan por la emisión de comprobantes electrónicos, tendrán que incorporar esta leyenda en el respectivo campo, conforme con lo estipulado en la ficha técnica de comprobantes electrónicos.
- En caso de ya no pertenecer a este régimen, no podrán emitir notas de venta, tendrán que dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y tendrán que emitir los comprobantes y documentos que corresponda bajo el esquema de comprobantes electrónicos.

### Impuesto a la Renta

- Los sujetos pasivos que se encuentren sujetos al RIMPE Negocio Popular, deberán declarar y pagar el Impuesto a la Renta anualmente de acuerdo con los siguientes plazos:

9no dígito del RUC	Fecha de vencimiento (hasta)
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

- Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE Negocio Popular pagarán el Impuesto a la Renta conforme la siguiente tabla para el ejercicio fiscal 2022 y 2023:

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal
-	\$20.000,00	\$60,00	\$0,00

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

- Para el periodo fiscal 2024 en adelante aplica la siguiente tabla progresiva:

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a pagar
-	2.500	0,00
2.500,01	5.000	5,00
5.000,01	10.000	15,00
10.000,01	15.000	35,00
15.000,01	20.000	60,00

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

- Son aplicables los beneficios tributarios que tengan relación con los ingresos previstos en la normativa legal.
- La declaración es obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.
- Si un negocio popular registra ingresos mayores a los USD 20.000 declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo con el rango que corresponda.
- Los contribuyentes del RIMPE podrán aplicar la rebaja prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, por concepto de gastos personales, en la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta de los ingresos atribuibles a las actividades no sujetas a este régimen simplificado.

## **Impuesto al Valor Agregado**

- No tienen que presentar declaraciones del IVA ya que el pago de su cuota establecida en la tabla progresiva incluye el pago de dicho impuesto
- Si un negocio popular registra ingresos mayores a los USD 20.000,00 el pago del valor liquidado por concepto del Impuesto a la Renta comprenderá por ocasión tanto el Impuesto a la Renta como el IVA.
- Si el sujeto pasivo considerado como negocio popular ejecuta actividades excluyentes a este régimen, se mantendrá en el régimen, pero con respecto de las actividades no comprendidas tiene que presentar las declaraciones semestrales de IVA correspondiente.
- Los sujetos pasivos que se encuentren en el RIMPE, quienes, según la normativa vigente, tengan que presentar las declaraciones del impuesto de manera mensual, para la atención de solicitudes de devolución del IVA, deberán hacerlo dentro de los plazos estipulados para el efecto.

## **Retenciones**

- En ningún caso actuarán como agentes de retención
- No estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como negocios populares.

## **Vigencia**

- Los negocios populares estarán en el RIMPE mientras conserven dicha condición.
- Si un negocio popular registra ingresos mayores a los USD 20.000,00 permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas y dejará de ser parte del esquema de negocio popular desde el ejercicio fiscal siguiente (SRI, s/f).

## **RIMPE Emprendedores**

- Se encuentran en este régimen aquellas personas naturales y jurídicas con ingresos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

## **Comprobantes de venta**

- Los sujetos pasivos que se encuentren en el régimen RIMPE tienen que emitir bajo el esquema de comprobantes electrónicos las facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda.
- También tendrán que incluir la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE” en los comprobantes electrónicos de conformidad con lo estipulado en la ficha técnica de comprobantes electrónicos.

## **Impuesto a la Renta**

- Para el respectivo cálculo la base imponible se considerarán los ingresos brutos gravados, proveniente de las actividades acogidas a este régimen y se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito.
- Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará anualmente, de acuerdo con los siguientes plazos:

<b>9no dígito del RUC</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta)</b>
<b>1</b>	10 de mayo
<b>2</b>	12 de mayo
<b>3</b>	14 de mayo
<b>4</b>	16 de mayo
<b>5</b>	18 de mayo
<b>6</b>	20 de mayo
<b>7</b>	22 de mayo
<b>8</b>	24 de mayo

<b>9</b>	26 de mayo
<b>0</b>	28 de mayo

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

**Sociedad:**

<b>9no dígito del RUC</b>	<b>Fecha de vencimiento (hasta)</b>
<b>1</b>	10 de abril
<b>2</b>	12 de abril
<b>3</b>	14 de abril
<b>4</b>	16 de abril
<b>5</b>	18 de abril
<b>6</b>	20 de abril
<b>7</b>	22 de abril
<b>8</b>	24 de abril
<b>9</b>	26 de abril
<b>0</b>	28 de abril

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

- Los contribuyentes que se encuentren dentro del régimen RIMPE Emprendedor deberán pagar el Impuesto a la Renta conforme la siguiente tabla:

<b>Límite inferior (USD)</b>	<b>Límite superior (USD)</b>	<b>Impuesto a la fracción básica</b>	<b>Tipo marginal</b>
20.000	50.000	60	1%
50.000	75.000	360	1,25%
75.000	100.000	672,50	1,50%
100.000	200.000	1.047,50	1,75%
200.000	300.000	2.797.52	2%

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

- La tarifa impositiva de este régimen no estará sujeta a rebaja o disminución alguna.
- La declaración es obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual
- Los sujetos pasivos del RIMPE podrán aplicar la rebaja prevista en la Ley

de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, por Impuesto a la Renta de los ingresos atribuibles a las actividades no sujetas a este régimen simplificado.

### **Impuesto al Valor Agregado**

- La declaración y pago del IVA se realizará semestralmente y acumulada por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen:

<b>9no dígito del RUC</b>	<b>Vencimiento 1er semestre (ene-jun)</b>	<b>Vencimiento 2do semestre (jul-dic)</b>
<b>1</b>	10 de julio	10 de enero
<b>2</b>	12 de julio	12 de enero
<b>3</b>	14 de julio	14 de enero
<b>4</b>	16 de julio	16 de enero
<b>5</b>	18 de julio	18 de enero
<b>6</b>	20 de julio	20 de enero
<b>7</b>	22 de julio	22 de enero
<b>8</b>	24 de julio	24 de enero
<b>9</b>	26 de julio	26 de enero
<b>0</b>	28 de julio	28 de enero

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

- Sin perjuicio de la obligación semestral de IVA, el sujeto pasivo podrá presentar declaraciones mensuales en los períodos que así lo requiera.
- Quienes estén sujetos al RIMPE, según la normativa vigente, deban presentar las declaraciones del impuesto de manera mensual, para la atención de solicitudes de devolución del IVA, deberán ejecutarlo dentro de los plazos estipulados para el efecto.
- Las instituciones privadas sin fines de lucro que cumplan con las condiciones para sujetarse al RIMPE, tendrán que presentar las declaraciones semestrales de IVA y observar las demás normas relativas a la simplificación de obligaciones tributarias, sin que por ello hubiere cambiado su naturaleza jurídica, ni hubieren perdido las exoneraciones de impuestos previstas en la normativa tributaria vigente.

### **Retenciones**

- Quienes se encuentren en este régimen no serán agentes de retención del IVA, a excepción de los casos previstos en el numeral 2 del artículo 147 de este reglamento cuando corresponda.
- Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA realizadas serán, declaradas y pagadas semestralmente.

### **Impuesto a los Consumos Especiales**

- La declaración y pago del ICE se deberá realizar de manera mensual

### **Vigencia**

- Este régimen será de aplicación obligatoria por el plazo de 3 años contados desde la primera declaración del Impuesto a la Renta, siempre que cumplan con las condiciones para pertenecer a este régimen (SRI, s/f).

## Deberes formales RIMPE

Deber Formal	Antes	Ahora		
	RISE	RIMPE		Régimen General
		Negocio Popular	Emprendedor	
<b>Comprobantes de venta.</b>	Notas de venta (no se desglosa el IVA). <b>Leyenda:</b> Contribuyente Régimen Simplificado	Notas de venta (no se desglosa el IVA). <b>Leyenda:</b> Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA). <b>Leyenda:</b> Contribuyente Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA).
<b>Declaración del IVA.</b>	No aplica declaraciones del IVA.	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).
<b>Declaración del Impuesto a la Renta</b>	No aplica declaraciones del Impuesto a la Renta.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se ejecutará en el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se ejecutará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal en	Es obligatorio ejecutar la declaración del Impuesto a la Renta solo si sus ingresos en el año son mayores al valor de la

			el caso de personas naturales. En el caso de sociedades se ejecutará en el mes de abril.	fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta.
<b>Pago de cuotas fijas mensuales</b>	De acuerdo con los ingresos y a la actividad económica se establecía el pago de una cuota fija mensual, la cual reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta.	No aplican cuotas mensuales. El pago se ejecutará una vez presentada la respectiva declaración.	No aplican cuotas mensuales. El pago se ejecutará una vez que se haya presentado la declaración (el monto va a depender del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).	No aplican cuotas mensuales. El pago se ejecutará una vez que se haya presentado la declaración (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

<b>Deber Formal</b>	<b>Antes</b>	<b>Ahora</b>		
	<b>Régimen Impositivo para microempresas</b>	<b>RIMPE</b>		<b>Régimen General</b>
		<b>Negocio Popular</b>	<b>Emprendedor</b>	
<b>Comprobantes de venta.</b>	Facturas (se desglosa el IVA).	Notas de venta (no se desglosa el IVA).	Factura (se desglosa el IVA).	Factura (se desglosa el IVA).

	<b>Leyenda:</b> Contribuyente Régimen Microempresas	<b>Leyenda:</b> Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	<b>Leyenda:</b> Contribuyente Régimen RIMPE	
<b>Declaración del IVA.</b>	Declaraciones se realizarán de forma semestral del IVA (julio y enero).	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones se realizarán de forma semestral del IVA (julio y enero).	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).
<b>Declaración del Impuesto a la Renta</b>	Declaraciones semestrales del Impuesto a la Renta (julio y enero). Si el contribuyente tenía ingresos distintos a actividades empresariales, además debía realizar la declaración del Impuesto a la Renta de forma anual en el mes de marzo o abril, según corresponda.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se ejecutará en el mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se ejecutará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal en el caso de personas naturales. En el caso de sociedades se ejecutará en el mes de abril.	<b>Personas naturales:</b> es obligatorio realizar la declaración del Impuesto a la Renta solo si sus ingresos en el año son mayores al valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta. <b>Sociedades:</b> presentación obligatoria de la

				declaración del Impuesto a la Renta en el mes de abril.
--	--	--	--	---

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*

Deber Formal	Antes		Ahora	
	Régimen General	RIMPE		
		Negocio Popular	Emprendedor	
<b>Comprobantes de venta.</b>	Factura (se desglosa el IVA).	Notas de venta (no se desglosa el IVA). <b>Leyenda:</b> Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Factura (se desglosa el IVA). <b>Leyenda:</b> Contribuyente Régimen RIMPE	
<b>Declaración del IVA.</b>	Declaraciones mensuales o semestrales (la periodicidad depende de la tarifa del IVA de sus actividades económicas).	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones se realizarán de forma semestral del IVA (julio y enero).	
<b>Declaración del Impuesto a la Renta</b>	<b>Personas naturales:</b> es obligatorio ejecutar la declaración del Impuesto a	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se ejecutará	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se ejecutará	

	<p>la Renta solo si sus ingresos en el año son mayores al valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (Año 2022: USD 11.310).</p> <p><b>Sociedades:</b> presentación obligatoria de la declaración del Impuesto a la Renta en el mes de abril.</p>	<p>en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.</p>	<p>en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal en el caso de personas naturales. En el caso de sociedades se ejecutará en el mes de abril.</p>
--	---	---	--

*Nota. Datos obtenidos de la página del SRI.*







## Apéndice 2 Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Cultura tributaria en el Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023.	<b>Formulación del problema</b> ¿Cuál es la cultura tributaria de los comerciantes en los negocios del Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, provincial de Santa Elena, año 2023?	<b>Objetivo general.</b> Analizar la cultura tributaria de los negocios del Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, para la determinación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	Cultura tributaria	Conocimiento tributario  Regímenes  Obligaciones tributarias	Sujeto activo y pasivo Hecho generador RUC Estado tributario Multas y sanciones  RIMPE: Negocio Popular Y Emprendedores Régimen general Personas naturales obligadas a llevar contabilidad Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad  IVA	Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo Diseño no experimental, longitudinal Métodos: Método bibliográfico Método deductivo Método analítico Investigación de campo Población: Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena Instrumentos: Encuesta

					Impuesto a la Renta Retenciones en la fuente	
	<p><b>Sistematización de los problemas específicos</b></p> <p>1. ¿Cuál es nivel de conocimiento tributario que tienen los propietarios de los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo?</p> <p>2. ¿Qué tipo de actividades desarrollan los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Identificar el nivel de conocimiento tributario de los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo.</p> <p>Determinar el tipo de actividades que realizan los negocios ubicados en el Barrio Eugenio Espejo.</p>				

3. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que deben cumplir los negocios del Barrio Eugenio Espejo?	Determinar las obligaciones tributarias de los comerciantes del Barrio Eugenio Espejo acorde al tipo de actividad que realizan.				
---	---	--	--	--	--

## Apéndice 3 Modelo de Encuesta

 Universidad Estatal Península de Santa Elena Facultad de Ciencias Administrativas Carrera de Contabilidad y Auditoría							
Trabajo de titulación: "Cultura tributaria en los negocios del BARRIO "Eugenio Espejo", cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023"							
<b>ENCUESTA DIRIGIDA A LOS NEGOCIOS DEL BARRIO "EUGENIO ESPEJO"</b>							
<b>Objetivo:</b> Analizar la cultura tributaria de los negocios del Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, para la determinación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.							
Agradeciendo su participación; este presente instrumento será utilizado con fines académicos y la información aquí escrita se manejará de forma confidencial, por lo que se le pide encarecidamente aportar con información veráz, para el éxito de esta investigación.							
<b>Preguntas Generales</b>							
<b>1.- Sexo:</b> 1) Hombre <input type="checkbox"/> 2) Mujer <input type="checkbox"/>	<b>2.- Edad</b> 1) De 18 años hasta 25 años <input type="checkbox"/> 2) De 26 años hasta 36 años <input type="checkbox"/> 3) De 37 años hasta 45 años <input type="checkbox"/> 4) De 46 años hasta 55 años <input type="checkbox"/> 5) Más de 55 años <input type="checkbox"/>	<b>3.- Estudios</b> 1) Primaria <input type="checkbox"/> 2) Secundaria <input type="checkbox"/> 3) Tercer Nivel <input type="checkbox"/>					
<b>4.- En el negocio usted es:</b> 1) Dueño/a <input type="checkbox"/> 2) Familiar <input type="checkbox"/> 3) Empleado <input type="checkbox"/>	<b>5.- Tipo de negocio</b> 1) Minimarket / Despensa / Bazar <input type="checkbox"/> 2) Farmacia <input type="checkbox"/> 3) Panadería <input type="checkbox"/> 4) Ferretería <input type="checkbox"/> 5) Taller mecánico / Lavadora de vehículos <input type="checkbox"/> 6) Otro (especifique) <input type="checkbox"/> _____	<b>6.- Antigüedad del negocio</b> 1) Menor a 1 año <input type="checkbox"/> 2) 1 hasta 3 años <input type="checkbox"/> 3) Mayor a 3 hasta 5 años <input type="checkbox"/> 4) Mayor a 5 hasta 10 años <input type="checkbox"/> 5) Mayor a 10 años <input type="checkbox"/>					
<b>Variable de estudio: Cultura Tributaria</b>							
<b>Preguntas / Items</b>	<b>Escala de valoración y selección de opciones</b>						
<b>Dimensión 1- Conocimiento tributario</b>							
<b>Sujeto activo y pasivo</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> </tr> </table>	Sí	No		1	2	
Sí	No						
1	2						
7.- ¿Sabía usted que el pago de sus impuestos como sujeto pasivo, se distribuyen en obras para que el Estado (sujeto activo) retribuya al país							
<b>Hecho generador</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> </tr> </table>	Sí	No		1	2	
Sí	No						
1	2						
8.- ¿Conocía usted que se entiende como "hecho generador" al acontecimiento que da origen a una obligación tributaria?							
<b>RUC</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> </tr> </table>	Sí	No		1	2	
Sí	No						
1	2						
9.- ¿Considera usted que para iniciar una actividad comercial formal es necesario generar un RUC?							
<b>Estado tributario</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> </tr> </table>	Sí	No		1	2	
Sí	No						
1	2						
10.- ¿Conoce usted que es el Estado tributario?							
<b>Multas y sanciones</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Multa</td> <td style="text-align: center;">Clausura temporal</td> <td style="text-align: center;">Clausura definitiva</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </table>	Multa	Clausura temporal	Clausura definitiva	1	2	3
Multa	Clausura temporal	Clausura definitiva					
1	2	3					
11.- ¿Qué tipo de multas y sanciones usted conoce en caso de no realizar las debidas declaraciones a tiempo?							
<b>Dimensión 2- Regímenes</b>							
<b>RIMPE: Emprendedor</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> </tr> </table>	Sí	No		1	2	
Sí	No						
1	2						
12.- ¿Se encuentra usted inscrito en el Régimen RIMPE Emprendedor?							
<b>RIMPE: Negocio Popular</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Poco</td> <td style="text-align: center;">Medio</td> <td style="text-align: center;">Mucho</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </table>	Poco	Medio	Mucho	1	2	3
Poco	Medio	Mucho					
1	2	3					
13.- Si su anterior respuesta fue "sí", ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen RIMPE Emprendedor?							
<b>RIMPE: Negocio Popular</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Sí</td> <td style="text-align: center;">No</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> </tr> </table>	Sí	No		1	2	
Sí	No						
1	2						
14.- ¿Se encuentra usted inscrito en el Régimen RIMPE Negocio Popular?							

		Poco	Medio	Mucho
		1	2	3
15.-	Si su anterior respuesta fue "sí", ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen RIMPE.Negocio Popular?			
		Nunca (0 veces)	A veces (2 veces)	Siempre (4 veces)
		1	2	3
16.-	¿Con que frecuencia usted se actualizó sobre temas relacionados a reformas tributarias del SRI sobre el RIMPE: Emprendedor y Negocio Popular durante el año 2023?			
<b>Régimen general</b>		Nada	Poco	Mucho
		1	2	3
17.-	¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen General?			
<b>Personas naturales obligadas a llevar contabilidad</b>		Sociedades y personas naturales con ingresos brutos mayores a \$300.000	Las sociedades sin importar el valor de sus ingresos	No conozco
		1	2	3
18.-	¿Conoce usted quiénes tienen la obligación de llevar una contabilidad?			
<b>Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad</b>		Transacciones superiores a \$2,00	Transacciones superiores a \$4,00	Solo emite cuando el comprador lo solicite
		1	2	3
19.-	¿Conoce usted cuando una persona natural debe emitir un comprobante de venta?			
<b>Dimensión 3- Cumplimiento tributario</b>				
<b>IVA</b>		Sí	No	
		1	2	
20.-	¿En caso de declarar el IVA, cumple correctamente con la elaboración y presentación, como lo amerita el Servicio de Rentas Internas?			
<b>Impuesto a la renta</b>		Sí	No	
		1	2	
21.-	¿En caso de declarar el Impuesto a la Renta, cumple correctamente con la elaboración y presentación, como lo amerita el Servicio de Rentas Internas?			
<b>Retenciones en la fuente</b>		Sí	No	
		1	2	
22.-	¿Conoce usted que es una retención, quiénes y cuándo retienen?			
		Sí	No	
		1	2	
23.-	¿Le han aplicado a usted las respectivas retenciones en la fuente?			
<p>Nota: la información recopilada es de uso exclusivo para la realización de la investigación académica de "Cultura tributaria en los negocios del Eugenio Espejo, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023", previo a obtener su título de, Licenciado en Contabilidad y Auditoría, título gestionado en el Instituto de la</p> <p style="text-align: center;"><i>¡Gracias por su colaboración!</i></p>				

## Apéndice 4 Encuesta realizada

 Universidad Estatal Península de Santa Elena Facultad de Ciencias Administrativas Carrera de Contabilidad y Auditoría				
Trabajo de titulación: "Cultura tributaria en los negocios del BARRIO Eugenio Espejo", cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023"				
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS NEGOCIANTES DEL BARRIO PENÍNSULA DE SANTA ELENA				
<b>Objetivo:</b> Analizar la cultura tributaria de los negocios del Barrio Eugenio Espejo, cantón La Libertad, para la determinación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.				
Agradeciendo su participación, este presente instrumento será utilizado con fines académicos y la información aquí escrita se manejará de forma confidencial, por lo que se le pide encarecidamente aportar con información veraz, para el éxito de esta investigación.				
<b>Preguntas Generales</b>				
<b>1.- Sexo:</b>		<b>2.- Edad</b>		
1) Hombre <input checked="" type="checkbox"/>	2) De 16 años hasta 25 años <input type="checkbox"/>	3) De 26 años hasta 36 años <input checked="" type="checkbox"/>	4) De 37 años hasta 45 años <input type="checkbox"/>	
2) Mujer <input type="checkbox"/>	4) De 46 años hasta 55 años <input type="checkbox"/>	5) Más de 55 años <input type="checkbox"/>		
<b>3.- Estudios</b>		<b>6.- Antigüedad del negocio</b>		
1) Primaria <input type="checkbox"/>	2) Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	1) Menor a 1 año <input type="checkbox"/>	2) 1 hasta 3 años <input checked="" type="checkbox"/>	
	3) Tercer Nivel <input type="checkbox"/>	3) Mayor a 3 hasta 5 años <input type="checkbox"/>	4) Mayor a 5 hasta 10 años <input type="checkbox"/>	
<b>4.- En el negocio usted es:</b>		<b>5.- Tipo de negocio</b>		
1) Dueña <input checked="" type="checkbox"/>	2) Familiar <input type="checkbox"/>	3) Empleada <input type="checkbox"/>	1) Minimarket / Despensa / Bazar <input checked="" type="checkbox"/>	
			2) Farmacia <input type="checkbox"/>	
			3) Panadería <input type="checkbox"/>	
			4) Ferretería <input type="checkbox"/>	
			5) Taller mecánico / Lavadora de vehículos <input type="checkbox"/>	
			6) Otro (especifique) <input type="checkbox"/>	
Variable de estudio: Cultura Tributaria				
Preguntas / Items		Escala de valoración y selección de opciones		
<b>Dimensión 1- Conocimiento tributario</b>				
Sujeto activo y pasivo		SI	No	
		1	2	
7.-	¿Sabía usted que el pago de sus impuestos como sujeto pasivo, se distribuyen en otras para que el Estado (sujeto activo) contribuya al país?	<input checked="" type="checkbox"/>		
Hecho generador		SI	No	
		1	2	
8.-	¿Conocía usted que se entiende como "hecho generador" al acontecimiento que da origen a una obligación tributaria?		<input checked="" type="checkbox"/>	
RUC		SI	No	
		1	2	
9.-	¿Considera usted que para iniciar una actividad comercial formal es necesario generar un RUC?	<input checked="" type="checkbox"/>		
Estado tributario		SI	No	
		1	2	
10.-	¿Conoce usted que es el Estado tributario?		<input checked="" type="checkbox"/>	
Multas y sanciones		Multa	Clausura temporal	Clausura definitiva
		1	2	3
11.-	¿Que tipo de multas y sanciones usted conoce en caso de no realizar las deudas declaraciones a tiempo?	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Dimensión 2- Regímenes</b>				
RIMPE: Emprendedor		SI	No	
		1	2	
12.-	¿Se encuentra usted inscrito en el régimen RIMPE Emprendedor?		<input checked="" type="checkbox"/>	
		Poco	Medio	Mucho
		1	2	3
13.-	Si su anterior respuesta fue "sí", ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen RIMPE Emprendedor?			
RIMPE: Negocio Popular		SI	No	
		1	2	
14.-	¿Se encuentra usted inscrito en el Régimen RIMPE Negocio Popular?	<input checked="" type="checkbox"/>		

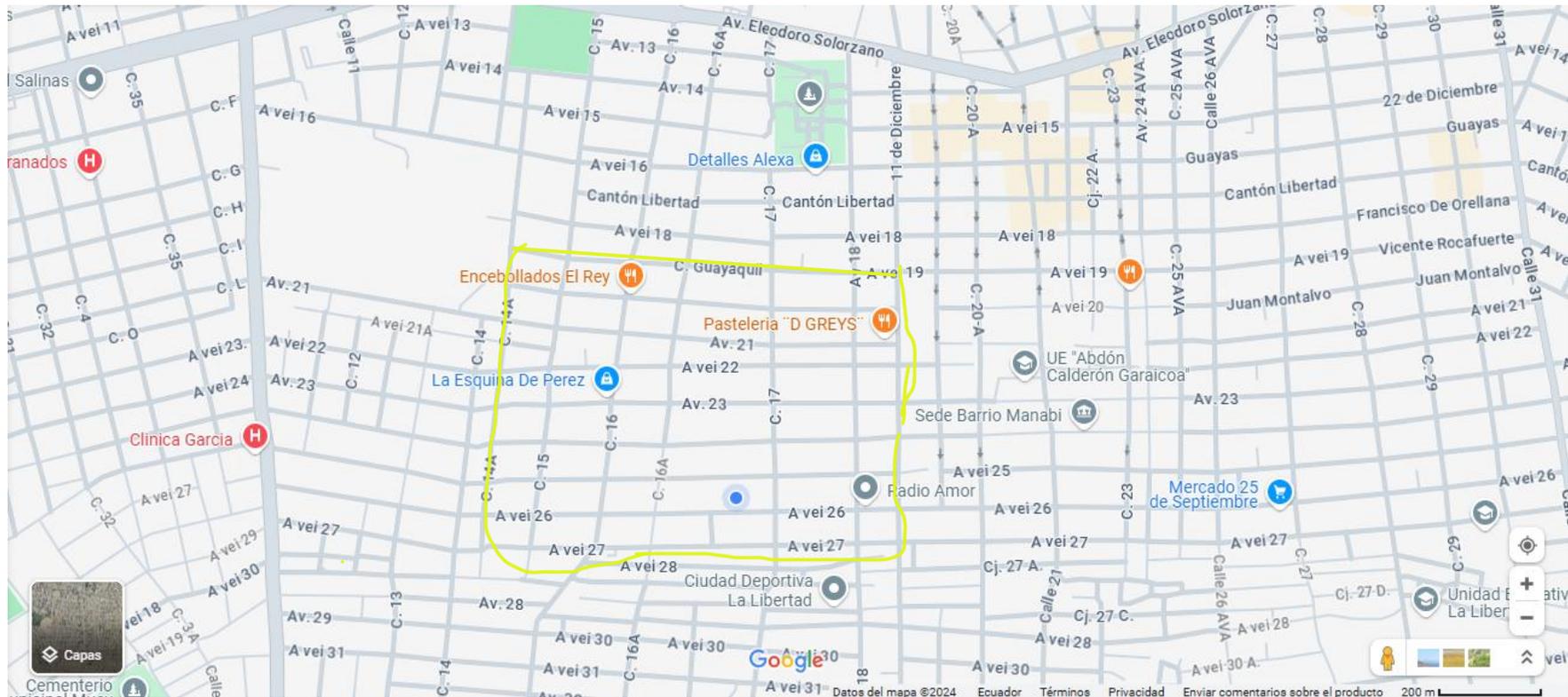
		Poco	Medio	Mucho
		1	2	3
15.-	Si su anterior respuesta fue "si", ¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen RIMPE Negocio Popular?	Nunca (0 veces)	A veces (2 veces)	Siempre (4 veces)
		1	2	3
16.-	¿Con que frecuencia usted se actualizó sobre temas relacionados a reformas tributarias del SRI sobre el RIMPE: Emprendedor y Negocio Popular durante el año 2023?		✓	
	Régimen general	Nada	Poco	Mucho
		1	2	3
17.-	¿Qué nivel de conocimiento considera usted que posee acerca del Régimen General?	✓		
	Personas naturales obligadas a llevar contabilidad	Sociedades y personas naturales con ingresos brutos mayores a \$300.000	Las sociedades sin importar el valor de sus ingresos	No conozco
		1	2	3
18.-	¿Conoce usted quiénes tienen la obligación de llevar una contabilidad?	Transacciones superiores a \$2,00	Transacciones superiores a \$4,00	Solo emite cuando el comprador lo solicite
	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	1	2	3
19.-	¿Conoce usted cuando una persona natural debe emitir un comprobante de venta?	✓		
Dimensión 3. Cumplimiento tributario				
IVA		Si	No	
		1	2	
20.-	¿En caso de declarar el IVA, cumple correctamente con la elaboración y presentación, como lo amerita el Servicio de Rentas Internas?		✓	
	Impuesto a la renta	Si	No	
		1	2	
21.-	¿En caso de declarar el Impuesto a la Renta, cumple correctamente con la elaboración y presentación, como lo amerita el Servicio de Rentas Internas?	✓		
	Retenciones en la fuente	Si	No	
		1	2	
22.-	¿Conoce usted que es una retención, quiénes y cuándo retienen?		✓	
		Si	No	
		1	2	
23.-	¿Le han aplicado a usted las respectivas retenciones en la fuente?		✓	
		Si	No	
		1	2	

Nota: La información recopilada es de uso exclusivo para la realización de la investigación académica de "Cultura tributaria en los negocios del Eugenio Espejo, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2023", previo a obtener su título de, Licenciado en Contabilidad y Auditoría, título gestionado en el Instituto de la *Gracias por su colaboración!*

## Apéndice 5 Cronograma

		2024													
		AGO	SEP			OCT					NOV				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
No.	Actividades planificadas	26-30	02-06	09-13	16-20	23-27	30-04	07-11	14-18	21-25	28-01	04-08	11-15	18-22	FECHA
1	Introducción	X	X	X											
2	Capítulo I Marco Referencial			X	X	X	X	X							
3	Capítulo II Metodología							X	X	X	X				
4	Capítulo III Resultados y Discusión										X	X	X	X	
5	Conclusiones y Recomendaciones													X	
6	Resumen													X	
7	Certificado Antiplagio-Tutor													X	
8	Entrega de informe de culminación de tutorías, por parte de los tutortes, a Dirección y al profesor Guía (con documentos de soporte)													X	Hasta el viernes 22 de noviembre del 2024

## Apéndice 6 Localización del sector



Apéndice 7 Fotos a los encuestados











